



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

556

01 FEB 2023

**RECIBIDO**

REPOSICIÓN DE CARTAS

12:52 RY



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** AOPG-065/2018

**OFICIO:** DA/043/2023

**ASUNTO:** Informe Final de Auditoría

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
P R E S E N T E.**

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer entrega del Informe Final de Auditoría correspondiente al expediente **AOPG-065/2018**; Auditoría que fue practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el objetivo de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO"**, identificada con el número de contrato **"DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18"**, adjudicada a la empresa **"CONSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V."** mediante la revisión documental y normativa de la obra, así como de la inspección física de la misma.

En este sentido, como resultado de la Auditoría, se le requiere el cumplimiento de las recomendaciones -tanto correctivas, como preventivas-, emitidas por esta Dirección a través del Informe Final de Auditoría y la Cédula de Observaciones que se adjuntan al presente, conteniendo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES</b>	<b>04 (CUATRO)</b>

Por tal motivo, es necesario que en un término de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento, remita -por escrito las acciones realizadas con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas señaladas-, así como los documentos señalados como faltantes.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la

C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, Mexico.  
33 3669 1300 Ext. 1306

JERR

R.



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**  
**Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2023**  
**"2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROÍCO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA".**

  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ,**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA.**



**ING. RAFAEL VALLE ARIAS.**  
**AUDITOR RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.



La Ciudad que **quiero**

**INFORME DE AUDITORÍA**  
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-065/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

**I. ANTECEDENTES.**

El pasado 26 de junio de 2018, la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría **AOPG 065/2018** a través del oficio **DA/0648/2018**, para ser practicada a la Dirección de Obras Públicas, entonces a cargo del Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, con domicilio en la calle Hospital 50-Z, colonia El Retiro, C.P. 44729 en Guadalajara, Jalisco -dependencia adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Guadalajara-, teniendo por objeto verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra descrita en líneas subsecuentes, se ajuste con lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

OBRA	<b>REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO.</b>
CONTRATO	<b>DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18</b>
CONTRATISTA	<b>COSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<b>80 días naturales.</b>

Dicha Orden de Auditoría fue debidamente notificada el 28 de junio del año 2018 a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara como entidad auditada; por lo que, practicada la notificación, legitimada con firma y sello de recepción de la dependencia, se dio inicio formal al procedimiento de Auditoría, facultando para ello a los **C.C. L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra; Lic. Héctor Javier Arias de la Mora; Arq. Antonio Benítez Pérez; Ing. Ernesto Arroyo Covarrubias; Ing. Rafael Valle Arias; Ing. Eduardo Romero García; Ing. Luis Tejeda Montufar; Arq. Josefina Denise Palacios; Arq. Tania Margarita Cortes Plascencia; Lic. Gabriela Salazar Leo; Marco Antonio Soto Iñiguez y TSU. Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez**, adscritos a la Contraloría Ciudadana para que en forma conjunta o separada realizaran los trabajos de la Auditoría.

**II. OBJETIVO, ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- 1) OBJETIVO:** promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo con los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.
- 2) ALCANCE:** verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra **“REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO.”**, relativa al contrato **“DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18”**, adjudicada a la empresa **“COSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.”** con un plazo de ejecución de **“80”** días naturales comprendido del 29 de junio al 16 de septiembre de 2018, y con un monto inicial contratado de **“\$5’140,103.42 (Cinco millones ciento cuarenta mil ciento tres pesos 42/100 m.n.) I.V.A. incluido”**, se ajuste con lo establecido, tanto en el Contrato celebrado para tal fin, así como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.
- 3)** La auditoría se ejecutó durante el periodo comprendido del 26 de junio del año 2018 al 14 de enero del año 2020.

FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-065/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

### III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

El pasado **26 de junio del año 2018** se emitió la Orden de Auditoría **AOPG-065/2018**, relativa al contrato “**DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**”, debidamente notificada a la Dirección de Obras Públicas el **28 de junio del 2018**, momento en el cual se dio inicio al proceso de Auditoría, conforme a la siguiente descripción.

**1.-** Con fecha **12 de julio del año 2018**, se recibió el oficio **PC 1070-18**, a través del cual, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, adjuntó en disco compacto la siguiente información:

- FACTURA Y XML.
- FIANZA DE ANTICIPO.
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- CONTRATO DE OBRA (SIN FORMALIZAR).
- ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- PROGRAMA GENERAL FINANCIERO.
- ACTA CONSTITUTIVA.
- ACTA DE FALLO.
- CREDENCIAL DEL INE.
- ANEXOS 1 Y 2.
- INSCRIPCIÓN EN EL (RFC).
- ACTA DE FALLO.

**2.-** Con fecha del **28 de agosto del año 2018**, mediante el oficio **ACSOP/EST/1186/18**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 01**.

**3.-** Con fecha del **18 de septiembre del año 2018**, a través del oficio **ACSOP/EST/1347**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 02**.

**4.-** Con fecha del **21 de septiembre del año 2018**, a través del oficio **ACSOP/EST/1376** se recibió en esta Contraloría Ciudadana la información relativa a la **Estimación 03**.

**5.-** Con fecha **23 de octubre del año 2018** se recibió en esta Contraloría Ciudadana, el oficio **PC/1356/18** a través del cual, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, remite los siguientes documentos:

- FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. BKY-0011-0013157
- CATALOGO DE CONCEPTOS
- PROGRAMA DE EROGACIONES

**5.-** Con fecha del **11 de enero del año 2019**, a través del oficio **ACSOP/EST/1675/2018**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 04 Escalatoria**.

**6.-** Con fecha del **18 de febrero del año 2019** se recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, el oficio **ACSOP/EST/1743/18** a través del cual se remitió la información correspondiente a la **Estimación 05 Finiquito**.



FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-065/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

7.- A través del oficio **DA/359/2019**, notificado el **22 de marzo del año 2019** a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, esta Contraloría Ciudadana remitió -de manera preliminar- las observaciones resultantes de examinar la información contenida en el expediente de obra correspondiente al contrato **DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18** considerando el **Anticipo** y las **Estimaciones de la 01 hasta la 05 Finiquito**, a efecto de que remitiera la documentación identificada como faltante, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para su cumplimiento.

8.- En consecuencia, los días **10 y 20 de septiembre del año 2019**, se recibieron en esta Contraloría Ciudadana, copias simples del oficio **ACSOP/N-209/2019**, de fecha de 23 de agosto del año 2019 (sin anexos); documento emitido por el Director de Obras Públicas, **Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar**, dirigido al **Sr. Salvador Pulido Salgado**, Representante Legal de la empresa **"CONSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V."**, en el que se le otorga un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación para que acuda a la Dirección de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, a realizar la entrega de los soportes documentales que estime como adecuados y suficientes para dar respuesta a todas y cada una de las observaciones que a esa fecha había realizado esta Contraloría Ciudadana.

9.- Asimismo, con fecha del **14 de enero del año 2020** fue notificado a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, el oficio **DA/0044/2020** mediante el cual se les informa sobre la ampliación en el grupo de auditores, designando a la Licenciada Maritza Hanai Rivas Godina y al Arquitecto Francisco Fernando Jacobo Algaba, adscritos a la Dirección de Auditoría, para que se integraran al proceso de ejecución de la Auditoría.

Una vez compilada toda la información y derivado de las estimaciones de obra recibidas, se desprende lo siguiente:

OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTIMACIÓN	PERIODO DE ESTIMACIÓN
ACSOP/EST/1186/18	28/08/2018	01	29/06/2018 - 18/07/2018
ACSOP/EST/1347	18/09/2018	02	19/07/2018 - 07/08/2018
ACSOP/EST/1376	21/09/2018	03	08/07/2018 - 22/08/2018
ACSOP/EST/1675/2018	11/01/2019	04 Escalatoria	29/06/2018 - 22/08/2018
ACSOP/EST/1743/18	18/02/2019	05 Finiquito	23/08/2018 - 24/08/2018

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	AVANCE FINANCIERO	MONT. ESTIMADO	ANTICIPO AMORTIZADO	DEDUCTIVAS 5 AL MILLAR
01	376	01/08/2018	41.96%	\$2'156,817.20	\$ 647,045.16	\$ 9,296.63
02	385	30/08/2018	56.19%	\$1'457,298.23	\$ 437,189.47	\$ 6,281.46
03	388	12/09/2018	90.07%	\$2'179,591.41	\$ 457,796.40	\$ 9,394.79
04 Escalatoria	406	06/12/2018	99.91%	\$ 632,658.28	\$ 000,000.00	\$ 2,726.98
05 Finiquito	407	06/12/2018	100%	\$ 5,806.19	\$ 000,000.00	\$ 25.03
ACUMULADO				\$6'432,171.31	\$1'542,031.03	\$27,724.89

En cuanto a la compilación de la información financiera reportada, se desprende lo siguiente:

IMPORTE CONTRATADO.	\$5'140,103.42
AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO.	\$1'292,082.06





**INFORME DE AUDITORÍA**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	30/01/2023	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-065/2018
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

TOTAL CONTRATADO.	\$6'432,185.48
ANTICIPO.	\$1'542,031.03
SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO.	\$0'000,000.00
DEDUCTIVA 5 AL MILLAR.	\$ 27,724.89
TOTAL ESTIMADO.	\$6'432,171.31
MONTO POR CANCELAR.	\$ 14.17

Como resultado del análisis -cuantitativo y cualitativo-, realizado por el Auditor responsable, considerando el total de documentación recibida, así como el proceso de ejecución físico de los trabajos, la presente Auditoría arrojo las siguientes observaciones:

**1) DOCUMENTACIÓN FALTANTE:**

- Contrato de obra debidamente formalizado.
- Convenio Adicional debidamente formalizado.
- Evidencia a la retención del 5 al millar.
- Bitácora electrónica.

**2) MONTO POR ACLARAR Y/O RECUPERAR:**

- \$27,724.89 (veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 m.n.).

**IV. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la revisión y el análisis de la documentación e información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como de las verificaciones físicas realizadas a la obra **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18"**, adjudicada a la empresa **"CONSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V."**, con un plazo de ejecución de **"80"** días naturales comprendido del 29 de junio al 16 de septiembre de 2018, con un monto total contratado de **"\$6'432,185.48 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) I.V.A. incluido"**, el Auditor responsable ha determinado que la Auditoría **AOPG-065/2018** concluye **CON SALVEDADES con un monto por aclarar de \$27,724.89 (veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 m.n.)**, mismas que se adjuntan en la cédula de observaciones.

**V. RECOMENDACIONES GENERALES.**

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado en la Cédula de Observaciones anexa, la evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas para atender todas y cada una de las recomendaciones preventivas y correctivas, derivadas de las observaciones señaladas.

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>AUTORIZÓ</b>
Rafael Valle Arias	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
<b>AUDITOR RESPONSABLE</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA</b>	<b>DIRECTOR DE AUDITORÍA</b>



La Ciudad que **quiero**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



**Contraloría**  
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-065/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

**A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

**OBJETO:** promover y verificar que las obras ejecutadas por el Municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18"**, se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

**B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**

CONTRATISTA.	COSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.
MONTO TOTAL CONTRATADO	\$6'432,185.48 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	80 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	29/06/2018.
PERIODO AUDITADO.	29/06/2018 al 16/09/2018.

**C. OBSERVACIONES**

Atendiendo a la Orden de Auditoría **AOPG-065/18**, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/0648/2018** el pasado 28 de junio del año 2018, se llevó a cabo el proceso de auditoría a los trabajos de ejecución de la obra **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO."**, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Derivado de este ejercicio y como resultado de la revisión y análisis del total de la documentación proporcionada a la Contraloría Ciudadana, así como de las visitas de inspección al sitio de ejecución de la obra referida, es posible determinar que se tiene una opinión de cumplimiento **CON SALVEDADES**, al encontrar elementos suficientes para emitir las siguientes observaciones:

**1. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Contrato de obra debidamente formalizado.	
• DESCRIPCIÓN.	El Contrato de Obra Pública anexo al expediente de <b>anticipo</b> remitido por la Dirección de Obras Públicas el pasado <b>12 de julio del año 2018</b> a través del oficio <b>PC 1070-18</b> , no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados (se anexa copia del Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18).	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 47 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>• Artículo 170 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco</li> <li>• Artículo 98 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara.</li> </ul>	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado, el Contrato de Obra debidamente formalizado.	



La Ciudad que **quiero**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



**Contraloría**  
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-065/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los contratos, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados en los expedientes de obra.
---------------------------	---

**2. OBSERVACIÓN.**

TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Convenio Adicional debidamente formalizado.	
DESCRIPCIÓN.	El Convenio Adicional remitido por la Dirección de Obras Públicas, el pasado <b>23 de octubre de 2018</b> a través del oficio <b>PC/1356/18</b> , no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados (se anexa copia del Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18).	
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 47 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>Artículo 170 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco</li> <li>98 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara.</li> </ul>	
MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado, el Convenio Adicional debidamente formalizado.	
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los convenios adicionales, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados en los expedientes de obra.	

**3. OBSERVACIÓN.**

TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Bitácora electrónica	
DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio <b>ACSOP/EST/1743/2018</b> , relativo a la estimación 5 Finiquito, recibido en esta Dirección de Auditoría el día <b>18 de febrero del año 2019</b> , no se incluyó la bitácora electrónica.	
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 46 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>Artículos 2, fracción VIII, 113, fracción V, 122 y 123 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> </ul>	
MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado, la Bitácora Electrónica.	
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	La Dirección de Obras Públicas deberá girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.	



La Ciudad que **quiero**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**  
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría  
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-065/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

4. OBSERVACIÓN.	
TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Evidencia a la retención del 5 cinco al millar.
DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Dirección por parte de la Dirección de Obras Públicas, compuesto por el Anticipo y Cinco Estimaciones (incluye Finiquito), no se integra la evidencia a la retención del 5 cinco al millar del importe de cada estimación (se anexa copia de las facturas, así como resumen de las Estimaciones).
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.</li> </ul>
MONTO POR ACLARAR.	\$27,724.89 (veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 m.n.).
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	Remitir mediante oficio la evidencia que demuestre la retención del 5 cinco al millar del importe de cada estimación; o bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15,16 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.

D. MONTOS TOTALES	
AUDITADO.	\$6'432,185.48 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO POR ACLARAR Y/O RECUPERAR.	\$27,724.89 (veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 m.n.).

**E. COMPROMISO**

De acuerdo con lo anterior, me comprometo a atender las recomendaciones en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Cédula de Observaciones.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.



*Lety Enciso*  
FECHA Y SELLO DE NOTIFICACIÓN  
Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General de  
Gestión Integral de la Ciudad

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Rafael Valle Arias	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
<b>AUDITOR RESPONSABLE</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA</b>	<b>DIRECTOR DE AUDITORÍA</b>



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, representado por los ciudadanos JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA e IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras Públicas y Tesorera Municipal firmando el último en carácter de testigo del acto, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., representada por el Ing. Salvador Pulido Salgado en su calidad de Administrador General Unico, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

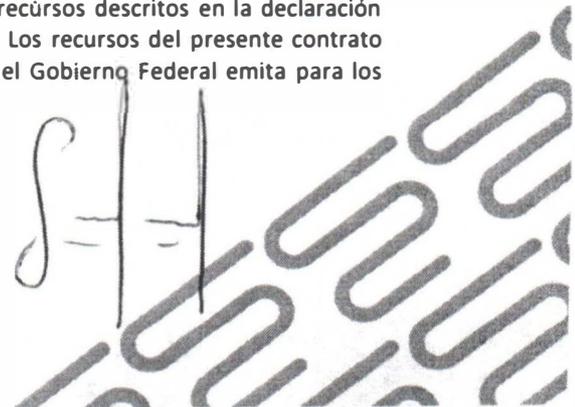
**DECLARACIONES**

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 138 fracción XLV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que la obra denominada REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO., fue adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 31 al 72 de su Reglamento. Al efecto se le asigna el número de contrato DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18.

Los recursos para el pago del presente contrato, derivan del convenio para la transferencia de recursos celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, relativo al programa denominado Proyectos de Desarrollo Regional 2018 - Convenio B, mismo que fue autorizado por el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el decreto D93/01/18, en el que se aprobó la inversión de recursos descritos en la declaración anterior para la ejecución de la obra materia del presente contrato. Los recursos del presente contrato conservan su carácter federal y están sujetos a los lineamientos que el Gobierno Federal emita para los mismos.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

1.3.- Que la presente asignación, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fue de las inscritas en el padrón de contratistas de este Municipio.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

1.4.- Que la celebración del presente contrato, fue aprobada en sesión extraordinaria 06/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 27 de Abril de 2018.

1.5.- Con registro federal de contribuyentes es: **MGU-420214-FG4**, tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 400 (cuatrocientos) de la Avenida Hidalgo, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1.6.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 1.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación en modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 31 al 72 de su Reglamento, se comunicó a "EL CONTRATISTA" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo, y en escrito de fecha 28 de mayo de 2018, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 26 de junio de 2018, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en la sesión extraordinaria 10/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 25 de Junio de 2018.

1.7.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**II.- "EL CONTRATISTA" declara:**

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **Construcciones Puregua S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco; la cual se encuentra debidamente Registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003.

II.2.- El Ing. Salvador Pulido Salgado, quién se identifica con Credencial para Votar No. 1694091823564, con la que acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco, Registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Milán número 2430, colonia Providencia 1a,2a y 3a sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número CPU0309275NA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-1438/03.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el representante legal; 2).- Catálogo de conceptos; mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

II.9.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44 y 50 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

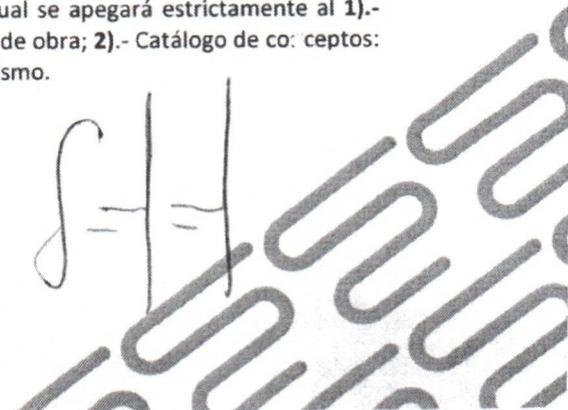
III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

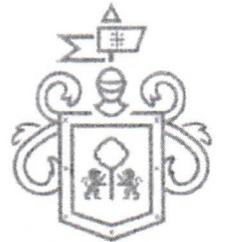
III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: "REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.", para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de conceptos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 4,431,123.64 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.), más \$ 708,979.78 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) de I.V.A., para un importe total de \$ 5,140,103.42 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRES PESOS 42/100 M.N.), dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 73 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 29 de junio de 2018, y a concluirla el día 9 de septiembre de 2018, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

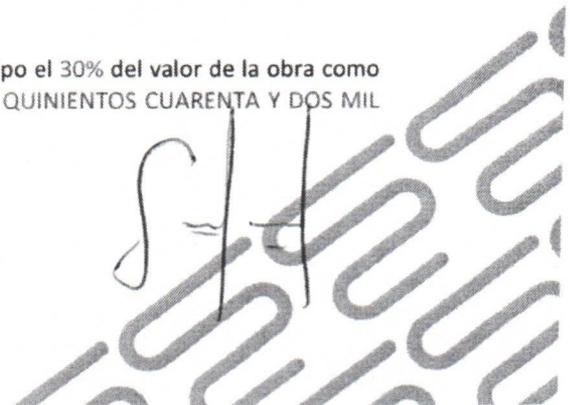
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.-** "EL MUNICIPIO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se ve obligado a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, *cuya tramitación sea competencia* de "EL MUNICIPIO", observando tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO" otorgará por concepto de anticipo el 30% del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 1,542,031.03 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) Incluye I.V.A., para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" será motivo de diferimiento, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "EL CONTRATISTA", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo para estos trabajos.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "EL MUNICIPIO" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "EL MUNICIPIO", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

B).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D).- La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

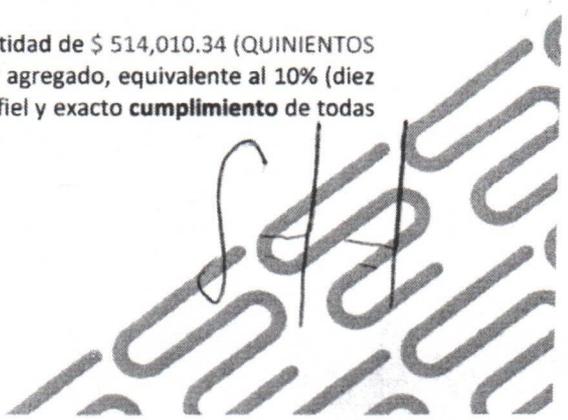
"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "EL MUNICIPIO" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 1,542,031.03 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado por el Municipio en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. BKY-0011-0010018, con fecha de 28 de junio de 2018, otorgada por la afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 514,010.34 (QUINIENTOS CATORCE MIL DIEZ PESOS 34/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. BKY-0011-0010019, con fecha de 28 de junio de 2018, otorgada por la afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

- A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

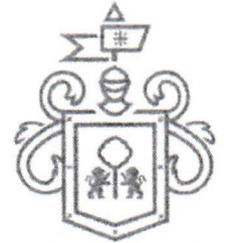
En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

De Vicios Ocultos y Defectos.- Una vez finalizada la obra, para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente, por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción de la obra.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "EL MUNICIPIO" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

**OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.**- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

**NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-** Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA", se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL CONTRATISTA", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL CONTRATISTA", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-** Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

**Subcontratos.-** "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

**Reparaciones.-** Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

**Calidad de los Materiales.-** Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

**Proveedores y Prestadores de Servicios.-** "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

**Seguridad de la Obra.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Es obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO" , podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, "EL MUNICIPIO" podrá con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

**DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.-** La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

**DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Penal por Incumplimiento en Tiempo.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo:  $= 0.05x (ic-ie)$ .

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Penal por Atraso en la Entrega.- Además de la penal por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra:  $= 0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Penal por Atraso en Finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

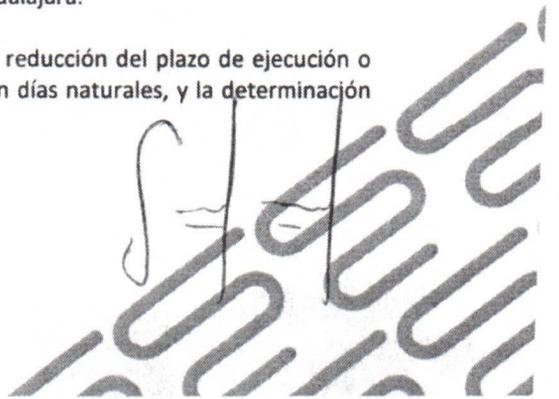
Prórrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

"EL MUNICIPIO" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "EL CONTRATISTA" quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

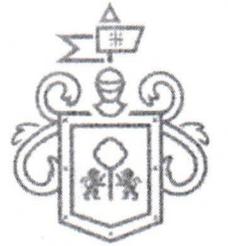
Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndose a "EL CONTRATISTA", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así mismo los términos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

- 5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.**-Acuerdan "LAS PARTES", que el "MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato de obra sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 62 fracciones II y IV segundo párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, 37 fracción "VI", de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 89, 90, 91, 93 de la Ley de Obra Pública de Jalisco, 53 puntos 2 y 3 y 54 fracción "IV" del punto "1" del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara bajo el siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA", le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de **quince días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, haciéndosele saber la fecha, la hora y el lugar (domicilio de la obra) en que tendrá verificativo el levantamiento de acta circunstanciada de comprobación, medición, recepción y liquidación de los trabajos realizados, misma que se llevara a cabo ante Fedatario Público, Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la Dirección del Área de Construcción y Supervisión de



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Obra Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad al numeral 37 fracción "VI" de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal.

II.-El día y hora fijado para el levantamiento del acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación, se llevará a cabo en el lugar donde se realicen los trabajos, recibiéndose los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**, en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico en que se encuentre la obra, de conformidad con el calendario de obra que esté aprobado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco de conformidad a lo establecido por el numeral 159 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, la inasistencia de **"EL CONTRATISTA"**, habiendo sido notificado legalmente no invalida el acto.

III.- Transcurrido el termino probatorio a que se refiere el punto "I", uno de la presente clausula, se dictara determinación fundada y motivada de dar o no, por rescindido el contrato, considerando los argumentos y las pruebas que el contratista hubiere hecho valer, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 93 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco.

IV.- A partir de que se levante el acta circunstanciada mencionada en el punto "I", de la presente clausula el **"EL MUNICIPIO"**, tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra.

V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra **"EL MUNICIPIO"**, quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con **"LA EMPRESA"**, a excepción de las obligaciones de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente.

VI.- A partir de la fecha en que **"EL MUNICIPIO"**, tenga la posesión legal y material de la obra, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por Administración directa, en virtud de la Rescisión Administrativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el Reglamento de Obra Pública de Municipio de Guadalajara.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.

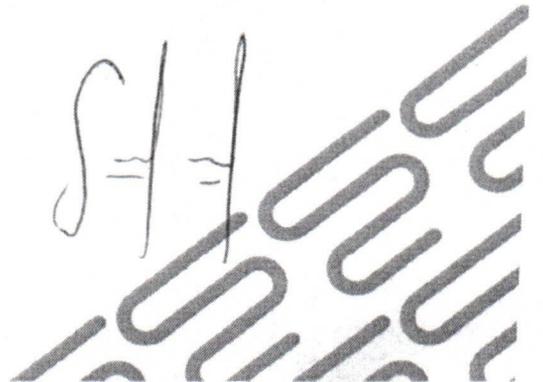
"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a "EL MUNICIPIO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.-** "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

**A).-** Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

**B).-** Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

C).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D).- Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos,





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", en caso de no obtener reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato.

Deducción de Adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPC", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".





Gestión Integral  
de la Ciudad



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que la Tesorería Municipal llevará a cabo el finiquito de los trabajos contratados, siempre y cuando le sea proporcionado por la dependencia encargada de ejecutar la obra, el informe final de auditoría que con motivo de la revisión de los mismos realiza la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 63 y 138 fracción "IV" del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

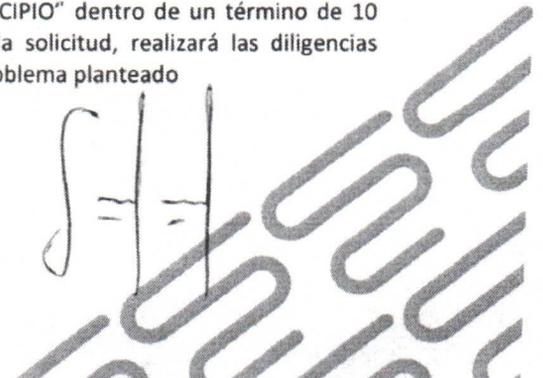
**VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionado con las mismas, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.-** "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la **retención del 0.005 (cinco al millar)** del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de vigilancia, inspección y control.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.-** "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

C).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO", al emitir la resolución citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

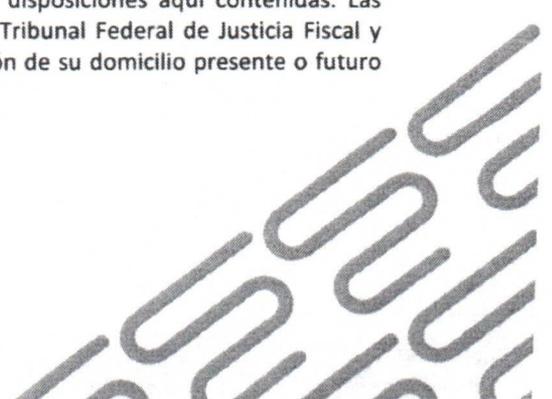
D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- "EL CONTRATISTA"**, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el que señale en el punto II.4 del apartado de declaraciones de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien, de modificarlo sin previo aviso a "EL MUNICIPIO", con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que "EL CONTRATISTA", cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que "EL MUNICIPIO", deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a "EL CONTRATISTA", y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL "EL CONTRATISTA"** es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de "EL CONTRATISTA" durante la realización de los trabajos contratados

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidental del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de junio de 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

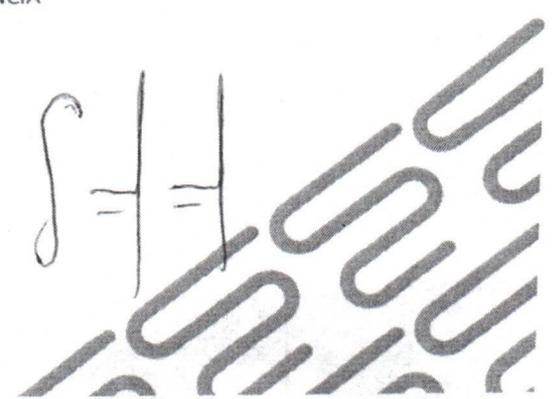
ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
**SINDICA MUNICIPAL**



JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCEGA  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Gobierno de  
**Guadalajara**  
Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**TESTIGO DEL ACTO**





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**"EL CONTRATISTA"**

Ing. Salvador Pulido Salgado  
**Administrador General Unico**

De la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Construcciones Puregua S.A. de c.v. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL APROBADA EN SESION 10/18 DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA; CONSISTENTE EN 26 VEINTISEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.**



**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

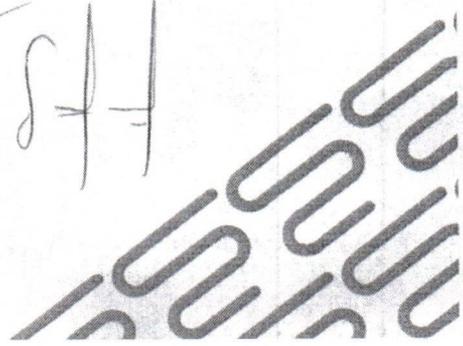
Convenio adicional a la cláusula segunda y tercera del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18 que celebran por una parte "**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**", representado en este acto por los ciudadanos JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA e IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras Publicas y Tesorero Municipal firmando el último en carácter de testigo del acto, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V. representada por su Administrador General Unico él. Ing. Salvador Pulido Salgado, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "El Municipio", que:**

**I.1.-** Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

**I.2.-** Que con fundamento legal en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y los artículos 99, 100 y 102 de su Reglamento. Y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del convenio respecto al monto autorizado en Sesión Ordinaria 12/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 27 de Agosto de 2018.





**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**II.- DECLARA "El Contratista" que:**

**II.1.-** Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco; la cual se encuentra debidamente Registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003

**II.2.-** El Ing. Salvador Pulido Salgado, quién se identifica con credencial para votar No. 1694091823564, con la cual acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco, registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003 mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

**II.3.-** Tiene establecido su domicilio en calle Milán número 2430 , colonia Providencia 1a,2a y 3a sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P.44630, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro federal de Contribuyentes CPU0309275NA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-1438/03.

**III.- "Ambas Partes" declaran:**

**III.1.-** Con fecha de 28 de junio de 2018, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

**III.2.-** En La Cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$ 5,140,103.42 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRES PESOS 42/100 M.N.), IVA Incluido de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.



**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 73 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 29 de junio de 2018, y a concluiría el día 9 de septiembre de 2018, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en ampliar el monto y plazo del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18 a que se refiere la declaración III.2 y III.3 de este convenio.

	MONTO	PLAZO
CONTRATO	\$5,140,103.42	73 DIAS
AMPLIACION	\$1'292,082.06	7 DIAS
PORCENTAJE DE INCREMENTO	25.14%	9.59 %

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de \$ 1'292,082.06 (Un Millon Doscientos Noventa Y Dos Mil Ochenta Y Dos Pesos 06/100 M.N.), impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de \$ 6'432,185.48 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Cinco Pesos 48/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos como anexo número 1 y el programa general de ejecución de los trabajos como anexo 2, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forman parte integrante del presente convenio y del contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se amplía el periodo de ejecución con 7 días naturales, quedando como fecha de inicio el día 10 de Septiembre de 2018 y terminación el día 16 de Septiembre de 2018, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista, forma parte integrante del presente convenio.

**CUARTA. GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó póliza de fianza número BKY-0011-0013157 de fecha 10 de Septiembre de 2018, por la cantidad de \$ 129,208.21 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Ocho Pesos 21/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco., como anexo, forma parte integrante del presente convenio.

**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraídas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

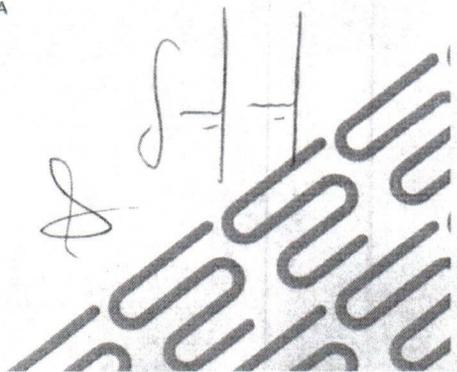
Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de Septiembre de 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
**SINDICA MUNICIPAL**



Handwritten signature and stamp area.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**



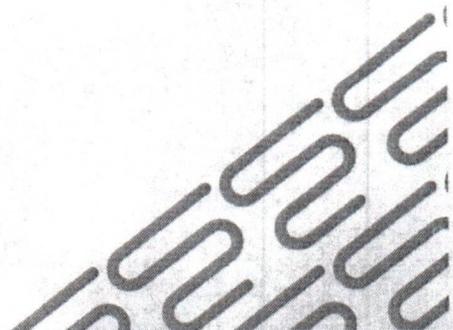
Gobierno de  
**Guadalajara**

**JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA** Dirección de Obras Públicas  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

**IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**TESTIGO DEL ACTO**

**"EL CONTRATISTA"**

**Ing. Salvador Pulido Salgado**  
**Administrador General Único**  
**De la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V.**





Gestión Integral  
de la Ciudad



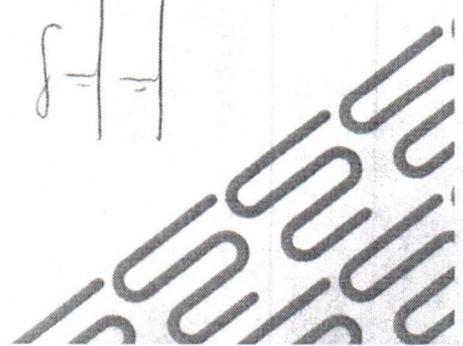
Gobierno de  
Guadalajara

**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Construcciones Puregua S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, CONSISTENTE EN 6 SEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.





Obras Públicas  
Gestión integral  
de la Ciudad

# DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

## DIRECCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

### RESUMEN DE ESTIMACIÓN



CONTRATO:	DOP-REN-MUN-ESC-LP-038-22	Nº ESTIMACIÓN:	6	PERIODO DE ESTIMACIÓN INICIAL:	17 DE JUNIO DE 2022
CONTRATISTA:	RUSTICO MEXICANO, S.A. DE C.V.			PERIODO DE ESTIMACIÓN FINAL:	27 DE JUNIO DE 2022
MUNICIPIO:	GUADALAJARA			LOCALIDAD:	GUADALAJARA
OBRA:	RENOVACIÓN A ESCUELA ESTRELLA DE A) JARDIN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE (CCT_14DJN0114L), UBICADA EN LA COL. LA NOGALERA, B) PRIMARIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO (CCT_14DPR3748G), UBICADA EN LA COL. ECHEVERRÍA Y C) PRIMARIA MANUEL CRESPO (CCT_14DPR0857T), UBICADA EN LA COL. ECHEVERRÍA DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.				

CALENDARIOS		RESUMEN DE ESTIMACIÓN	
FECHA INICIO	04 DE MARZO DE 2022	IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN:	\$654,216.95
FECHA TÉRMINO	01 DE JULIO DE 2022	- DEDUCTIVA:	-
FECHA INICIO AUTORIZADO	04 DE MARZO DE 2022	+ ESCALATORIA:	-
FECHA TÉRMINO AUTORIZADO	01 DE JULIO DE 2022	+ IVA: 16.00%:	\$104,674.71
DIFERIMENTOS		- AMORTIZACIÓN:	\$227,667.50
PROROGAS		TOTAL A FACTURAR:	\$531,224.16
CONVENIO		- 2 AL MILLAR:	\$1,308.43
		- 3 AL MILLAR:	-
		- 5 AL MILLAR:	-
		- SANCIÓN:	-
		TOTAL A PAGAR:	\$529,915.73

ANTICIPO	
ANTICIPO: 30.00%	\$1,922,129.53
AMORT. ACUMULADA:	\$1,246,689.60
ESTA AMORTIZACIÓN:	\$227,667.50
TOTAL AMORTIZADO:	\$1,474,357.10
SALDO:	\$447,772.43

CONCEPTO	
REHABILITACION DE SANITARIOS	\$43,700.67
PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO RFC-032-2022	\$610,516.28
TOTAL	\$654,216.95

ESTADO CONTABLE			
TECHO FINANCIERO	IMPORTE	ACUMULADO	IMPORTE
IMPORTE ORDEN DE TRABAJO	\$6,407,098.42	ACUMULADO ANTERIOR	\$4,155,632.03
CONVENIO	\$0.00	ESERCIDO ESTA ESTIMACIÓN	\$758,891.66
ESCALATORIAS	\$0.00	ACUMULADO A LA FECHA	\$4,914,523.69
SUMA	\$6,407,098.42	SALDO A LA FECHA	\$1,492,574.73
AVANCE FINANCIERO	76.70%	PORCENTAJE DEL SALDO	23.30%

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JUAN CARLOS SANABRERO RUIZ  
TITULAR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

ING. LESLY MASDELLA RAMÍREZ BARCENAS  
JEFE DEL ÁREA DE CONTROL TÉCNICO Y ESTIMACIONES

RUSTICO MEXICANO, S.A. DE C.V.  
EL CONTRATISTA

CLAVE DE SEGURIDAD: OCNmMjMDYMDMzCC00MThLTkNDitNzQ3NmZkOWRiZDZm



CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44630  
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por detrás Folio: 376  
Método de pago: PPD - Pago en parcelaciones o diferido Fecha: 17/8/2018 13:01:37  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente  
Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
R.F.C.: MGU420214FG4 Uso CFDI: 003 - Gastos en general  
Domicilio: AV. HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - unidad de servicio	72141100 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	PAGO DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE LA ESTIMACION NO. 1 (UNO) - SEGUN CONTRATO NO. DOP-REH-FED-PDR-CP-065-18  REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.  Ing. Salvador Pulido Saiged Construcciones Puregua S.A. de C.V.  Ing. Jorge Gastón González Alcega Director de Obras Públicas	1,301,527.62	0.00	002 - IVA - 206,244.42000	1,301,527.62

Importe con letra:  
UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.

Subtotal	1,301,527.62
IVA	206,244.42
<b>Total</b>	<b>1,509,772.04</b>

CFDI Relacionado:  
Tipo Relacion: -  
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404115952  
Folio fiscal: 01AE1E6A-0290-4381-b2e2-7c8c45761800  
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
Fecha y hora de certificación: Agosto 1 2018 13:01:37

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI  
0WJeyKskPxaNSbckS9koiQPZooZCHG412XNFJAVR10ME)V9FZshobURwDVY3YcT6xzGPKCVWFHfemgrtstrokOU  
ULPUB11cwPmgntHkP1Lduzz/vYtoiM5jYbu0bjrPWDeYkAcpxYarjX5TOZgqke1CG1FWZGumDe7Mbx09PPr  
abZID0L3gof40rvnwib12kbtHGOJfK9rWf2QR9G04vpaQ3YjKcnbB2uAbcgBQ6j9vDmDmaYnG/QS/24x04C  
zhU1990EUGZ/RU3-zhFG00rjA8T5AZvTSK8m1Ac4K5R8fWqBcYq5dyZegYv3p1pCuNIN0UpARX71kW2j--

Sello del SAT  
BWyK0e5eWtKQqHzhmw44kplEn9w0GB1QGxHjLPHCO0gY9mF-z3AZKMQhm5T0LwUWlRgeVzLXcBnLdyf



CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 Lugar de Expedición: 44630  
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: 388  
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 12/9/2018 14:58:38  
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente  
 Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
 R.F.C.: MGU420214FG4 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio: AV. HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72141100 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	PAGO DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE LA ESTIMACION No. 3 (TRES) - SEGUN CONTRATO No. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18  REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA GRUPO U (ZONAS OLIMPICA), JALISCO.	1,484,306.04	0.00	002 - IVA - 237,488.97000	1,484,306.04

Ing. Salvador Ponce Salgado  
 Construcciones Puregua S.A. de C.V.  
  
 Ing. Jorge Gastón González Alcerrega  
 Director de Obras Públicas

Importe con letra:  
 UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.

Subtotal	1,484,306.04
IVA	237,488.97
<b>Total</b>	<b>1,721,795.01</b>

CFDI Relacionado:  
 Tipo Relación: -  
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404115952  
 Folio fiscal: 05E1DE55 B815 4305 BF1F 3FBA39643C15  
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
 Fecha y hora de certificación: Septiembre 12 2018 14:58:41

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI  
 Ak36LLFvSdNbrscFJCFix013svE1tazNM7D/90cmig4z5d1RQ5ygnNmYSEE9FdkkRtivPEilcb/kRMcbnU4minz  
 C2c52wEY9a9XUN2VtXUnbZZE5Hu2h7100vSp4U91gWani65/9FXTbn1VIOyXnckwULBRCPCroAGurnkAwH57W  
 xjEnrtzPqof3yDb8kWCfx9+adfrwJUL9dgz8rLzbcJtXgSaaNMHI/MTKkqHDFHNSaUCUq5NkBFHIL9  
 CwzQNF7eKqjmOHHex9ZP2/9UZZkQeTNSXRp74qzE+apWknDT00bybrQgPvtLrBsjL2%zZfFAkyTIBABw--

Sello del SAT  
 hY1sbNkuY//dt4LByhbjhN8DV3zGp3p+3nEX1WISz4x/kPEajXt4oopTamo2n5yabHQyarARRDBRY5  
 SBXEuaGJBAK/27WpUHLRRMd3utgpwrPr+/dFkJeUBMBEMc7i9FVMR1KdHmUfmitPslUqTpnbnVtLao



CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44630
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 407
Fecha: 6/12/2018 10:22:54

Datos del cliente
Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA
R.F.C.: MGUA20214FG4
Domicilio: AV. HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Uso CFDI: 003 - Gastos en general

Table with columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Anticipos, Impuestos, Importe. Includes a stamp from the Municipality of Guadalajara and a signature of the Director of Public Works.

importe con letra: CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.

Subtotal: 5,005.34
IVA: 800.85
Total: 5,806.19

CFDI Relacionado:
Tipo Relacion:
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404115952
Folio fiscal: 4469A3AE-8605-4C5E-908F-0F98F9DACE65
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Diciembre 6 2018 - 10:22:58

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

QreOXcKQft+37d6kVEsbJsb3GrOmcYCXpwx5BgN26k1EKW9kZ58w900thisPCGWUc+EUNVbqCvqPHBrLAg+Z7a0s+Ri+LLOI2a5PEAp8P2dHGfzK91IDNIMFF58UTdDjhF/BSDy6VP0/Sj9mDrEN2Uyb1vJ9qd35eXE20ZD4kFNPHqLNIPIxyazZ0gyBQtWnVe2LIt4XZTT9f9fCs243BEGHv9ArO/Y3FLtnW1uh5k3cx3jNMn/5FEpg9fUZHIMj2/+qgm8f0/vNUqlcSOWn1N82BVPDrFjq2R6+xfj2KZUI0avBYicyBg/24AODarpKQ/TdBRUqCfCP5/zjQ==

Sello del SAT

IXvXTQ4GjHhEihxAU31EgocGOMyeOyffZMh+JKronEL4w2RwrGCR39xTawa14KH6icU00/5VeZjt+F7YqqrRnuf6LxeZgiiQQHh7HQxqWNlc3PHkjsMt4hBfrrJrAvQUw530/FGcu9H/4l0mfcdc4jRsAURrnUPNJWCVNWy8C8nNRDib08DrV68dJxWSFcaF416k6JAfw+Qs/WJq9Z6UI580BPPED7MvzrtkKLnBfWtixguc4KR0e/8HAsuLAvf5Ea59ImZAqxZ4U1t1BgO9sFMFuXCjDQn+6BR0L4OY5FqZK5hceBB9EBPX5YFDYqYLn9/MbQXimobLD2k5Q==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.1.1]4469A3AE-8605-4C5E-908F-0F98F9DACE65|2018-12-06T10:22:58|MAS0810247C0|QreOxKQft+37d6kVEsbJsb3GrOmcYCXpwx5BgN26k1EKW9kZ58w900thisPCGWUc+EUNVbqCvqPHBrLAg+Z7a0s+Ri+LLOI2a5PEAp8P2dHGfzK91IDNIMFF58UTdDjhF/BSDy6VP0/Sj9mDrEN2Uyb1vJ9qd35eXE20ZD4kFNPHqLNIPIxyazZ0gyBQtWnVe2LIt4XZTT9f9fCs243BEGHv9ArO/Y3FLtnW1uh5k3cx3jNMn/5FEpg9fUZHIMj2/+qgm8f0/vNUqlcSOWn1N82BVPDrFjq2R6+xfj2KZUI0avBYicyBg/24AODarpKQ/TdBRUqCfCP5/zjQ==|00001000000404486074]]





CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44630
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 407
Fecha: 6/12/2018 10:22:54

Datos del cliente
Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA
R.F.C.: MGU420214FG4
Domicilio: AV. HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Uso CFDI: 005 - Gastos en general

Table with columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Anticipos, Impuestos, Importe. Includes a stamp from the Municipality of Guadalajara and a signature.

importe con letra: CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.

CFDI Relacionado:
Tipo Relación:
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404115952
Folio fiscal: 4469A3AE-8605-4C5E-908F-0F98F9DACE65
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Diciembre 6 2018 - 10:22:58

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

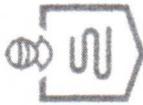
QreOXcKQft+37o6kVesbJsb3GrOmcYCPwxfSBgN26k1EKW9kZ58w900thisPCGWUc+EUNVbqCvqPH8FLAG+Z7a0S+Ri+LLOIzaSPEAp8P2dHGfzK911DNIMFFS8UTdDjHf/BSDy6VPO/Sj9mDrEN2UyblV9qd35exE2DZD4nPNPHqENIPxyazZOGyBQzWnVe2LH4XZTT9f9fCs243BEGHv9ArO/Y3FLtnW1uh5k3cx3jNMn75FEpg9fUzHtMj2/+qgm8f6/vNUqlcSOWn1N82BVpDrFjq2R6+xfj2KZUI0avBlycyBgl/24AODarpKQ/TdBRUQfC8P5/zHq==

Sello del SAT

IXvIXTQ4GIHheixAU31EgocGOMye0yFFZMh+JKronEL4w2RwrGCR39xTawa14KH6iCu00/3veZ1z+F7YqqrRnuf6LxeZgiiQQhh7HQxqWNIc3PHkjsMT4h8frrJrAvQUwS30/FGc9H/4i0mtdc4jKsAUR+nUPNJWVCVNWY8C8nNRDib08DrV68dJxWSFcaF416k6JAFw+Qs/WJq9Z6UI580BPPED7Mv2rtkKLn8fWbXguc4kR0e/8HAsuLAVf5Ea59imZaxqx24UT1tBgO9sFMFuXCjDQn+6BRUL4OY5f42KSHceBB9BEPX5YFDYqYLn9/M6QxImo6LD2k5qQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1]4469A3AE-8605-4C5E-908F-0F98F9DACE65|2018-12-06T10:22:58|MAS0810247C0|QreOXcKQft+37o6kVesbJsb3GrOmcYCPwxfSBgN26k1EKW9kZ58w900thisPCGWUc+EUNVbqCvqPH8FLAG+Z7a0S+Ri+LLOIzaSPEAp8P2dHGfzK911DNIMFFS8UTdDjHf/BSDy6VPO/Sj9mDrEN2UyblV9qd35exE2DZD4nPNPHqENIPxyazZOGyBQzWnVe2LH4XZTT9f9fCs243BEGHv9ArO/Y3FLtnW1uh5k3cx3jNMn75FEpg9fUzHtMj2/+qgm8f6/vNUqlcSOWn1N82BVpDrFjq2R6+xfj2KZUI0avBlycyBgl/24AODarpKQ/TdBRUQfC8P5/zHq==|00001000000404486074|



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Jalisco

## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Estimación No. 1 Hoja 1

Periodo del Viernes, 29 de Junio de 2018 al Miércoles, 18 de Julio de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

004988-001

< >

### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	\$ 1,859,325.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,859,325.17</b>

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	\$ 1,859,325.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,859,325.17</b>

### Estado Contable

Contrato	Anticipo
Importe O.T. \$ 5,140,103.42	\$ 1,542,031.03
Convenio Adicional \$ 0.00	\$ 0.00
Escalatorias \$ 0.00	\$ 647,045.16
Suma \$ 5,140,103.42	\$ 647,045.16
Deductiva \$ 0.00	\$ 894,985.87
Acumulado Anterior \$ 0.00	
Saldo Anterior \$ 5,140,103.42	
Ejerc. esta Estimación \$ 2,156,817.20	
Acum. a la fecha \$ 2,156,817.20	
Saldo a la fecha \$ 2,983,286.22	
Avance Financiero 41.96%	
Porcentaje del Saldo 58.04%	

Vo. Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

*[Signature]*  
Mtro. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR

Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
ING. JORGE GASTÓN GONZALEZ ALCKERREGA

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

*[Signature]*  
JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

*[Signature]*  
ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Estimación No. 2 Hoja 1

Periodo del Jueves, 19 de Julio de 2018 al Martes, 07 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

004988-002

< >

### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	
PAVIMENTACIÓN	\$ 516,543.01
RENIVELACION DE 50 CMS. DE POZO DE VISITA, CAJA DE VALVULA Y BOCA DE TORMENTA	\$ 56,846.20
CONC F DE CAT RCFC 038/18	\$ 683,102.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,256,291.58</b>

Monto de la estimacion

\$ 1,256,291.58

I.V.A. 16%

\$ 201,006.65

Total Estimacion

\$ 1,457,298.23

Amortizacion del Anticipo

\$ 437,189.47

Neto a Facturar

\$ 1,020,108.76

Deducccion 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )

\$ 0.00

Deducccion 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)

\$ 0.00

Deducccion 5 al Millar ( Inspeccion y Verificacion de Obra )

\$ 6,281.46

Neto a Pagar

\$ 1,013,827.30

### Estado Contable

Contrato	Importe Total	Anticipo
Importe O.T.	\$ 5,140,103.42	\$ 1,542,031.03
Convenio Adicional	\$ 1,292,082.06	\$ 647,045.16
Escalatorias	\$ 0.00	\$ 437,189.47
Suma	\$ 6,432,185.48	\$ 1,084,234.63
Deductiva	\$ 0.00	\$ 457,796.40
Acumulado Anterior	\$ 2,156,817.20	
Saldo Anterior	\$ 4,275,368.28	
Ejerc. esta Estimacion	\$ 1,457,298.23	
Acum. a la fecha	\$ 3,614,115.43	
Saldo a la fecha	\$ 2,818,070.05	
Avance Financiero	56.19%	
Porcentaje del Saldo	43.81%	

Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GASTON GONZALEZ  
ALCERRECA

Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Construcciones Puregua S.A. de C.V.

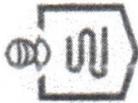
MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS  
BALCAZAR

JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO



Gestión Integral  
de la Ciudad



**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Estimación No. 3 Hoja 1

Periodo del Miércoles, 08 de Agosto de 2018 al Miércoles, 22 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

004988-003

< >

**RESUMEN DE ESTIMACION**

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	
BALIZAMIENTO	\$ 91,044.68
PAVIMENTACIÓN	\$ 1,543,309.36
CONC F DE CAT RFC 038/18	\$ 244,604.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,878,958.11</b>

Concepto	Importe
Monto de la estimacion	\$ 1,878,958.11
I.V.A. 16%	\$ 300,633.30
Total Estimacion	\$ 2,179,591.41
Amortizacion del Anticipo	\$ 457,796.40
Neto a Facturar	\$ 1,721,795.01
Deducción 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )	\$ 0.00
Deducción 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)	\$ 0.00
Deducción 5 al Millar ( Inspección y Verificación de Obra )	\$ 9,394.79
Neto a Pagar	\$ 1,712,400.22

**Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

El CONTRATISTA

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Estado Contable	Anticipo
Importe Total	\$ 1,542,031.03
Amort. Anterior	\$ 1,064,234.63
Amort esta Estimacion	\$ 457,796.40
Amort. Acumulada	\$ 1,542,031.03
Saldo por Amortizar	\$ 0.00

**Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Construcciones Puregub S.A. de C.V.

MTRÓ. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR

JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

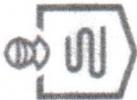
JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PÚBLICA

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

Avance Financiero	90.07%
Porcentaje del Saldo	9.93%

ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalupe

## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA

Estimación No. 4 Escalatoria Hoja 1

Periodo del Viernes, 29 de Junio de 2018 al Miércoles, 22 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018



004988-004

< >

### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	\$ 545,395.07
094/18 - ESCALATORIA DE LA ESTIMACION 1 A LA 3 DEL EJERCICIO 2018	\$ 87,263.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 632,658.28</b>
Monto de la estimacion	\$ 545,395.07
I.V.A. 16%	\$ 87,263.21
Total Estimacion	\$ 632,658.28
Amortizacion del Anticipo	\$ 0.00
Neto a Facturar	\$ 632,658.28
Deducción 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )	\$ 0.00
Deducción 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)	\$ 0.00
Deducción 5 al Millar ( Inspección y Verificación de Obra )	\$ 2,726.98
Neto a Pagar	\$ 629,931.30

### Estado Contable

Contrato	Anticipo
Importe O.T.	\$ 1,542,031.03
Convenio Adicional	\$ 1,542,031.03
Escalatorias	\$ 0.00
Suma	\$ 1,542,031.03
Deductiva	\$ 0.00
Acumulado Anterior	\$ 5,793,706.84
Saldo Anterior	\$ 638,478.64
Ejerc. esta Estimacion	\$ 632,658.28
Acum. a la fecha	\$ 6,426,365.12
Saldo a la fecha	\$ 5,820.36
Avance Financiero	99.91%
Porcentaje del Saldo	0.09%

**Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

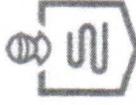
ING. JORGE GASTON GONZALEZ  
ALCERRECA

### Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

El Contratista	Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA
Construcciones Puregua S.A. de C.V.	MTR. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR
JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES	JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MORA ALMANZOR

ING. CARLOS DE LA MORA-OROZCO



Gestión Integral de la Ciudad



**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA

Estimación No. 5 Finiquito Hoja 1

Periodo del Jueves, 23 de Agosto de 2018 al Viernes, 24 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

**RESUMEN DE ESTIMACION**

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	5,005.34
RENIVELACION DE 50 CMS. DE POZO DE VISITA, CAJA DE VALVULA Y BOCA DE TORMENTA	800.85
<b>TOTAL</b>	<b>5,806.19</b>
	0.00
	5,806.19
	0.00
	0.00
	0.00
	25.03
	5,781.16

Estado Contable	
Contrato	Anticipo
Importe O.T.	\$ 5,140,103.42
Convenio Adicional	\$ 1,291,082.06
Escalatorias	\$ 0.00
Suma	\$ 6,432,185.48
Deductiva	\$ 0.00
Acumulado Anterior	\$ 6,428,365.12
Saldo Anterior	\$ 5,820.36
Ejerc. esta Estimacion	\$ 5,806.19
Acum. a la fecha	\$ 6,432,171.31
Saldo a la fecha	\$ 14.17
Avance Financiero	100.00%
Porcentaje del Saldo	0.00%

**Vo. Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

**EI CONTRATISTA**  
 Construcciones Puregua S.A. de C.V.  
 Vo. Bo. EL DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA

**Vo. Bo. EL DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA**  
 Mtro. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR

**JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES**  
 ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

**JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PUBLICA**  
 ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



0556 23 FEB -1 P12-52

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-065/2018**

**OFICIO: DA/043/2023**

**ASUNTO: Informe Final de Auditoría**

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
P R E S E N T E.**

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer entrega del Informe Final de Auditoría correspondiente al expediente **AOPG-065/2018**; Auditoría que fue practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el objetivo de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO"**, identificada con el número de contrato **"DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18"**, adjudicada a la empresa **"CONSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V."** mediante la revisión documental y normativa de la obra, así como de la inspección física de la misma.

En este sentido, como resultado de la Auditoría, se le requiere el cumplimiento de las recomendaciones -tanto correctivas, como preventivas-, emitidas por esta Dirección a través del Informe Final de Auditoría y la Cédula de Observaciones que se adjuntan al presente, conteniendo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES</b>	<b>04 (CUATRO)</b>

Por tal motivo, es necesario que en un término de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento, remita -por escrito las acciones realizadas con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas señaladas-, así como los documentos señalados como faltantes.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la

Av. de los Libertadores 2450 A, Colonia, Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel: 366915011 al 1106



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**  
**Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2023**  
**"2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROÍCO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA".**

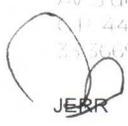
  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA.**



**ING. RAFAEL VALLE ARIAS.**  
**AUDITOR RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,  
C.P. 44160, Guadalajara Jalisco, México.  
Tel. 36091300 Ext. 1306.

  
JERR



**FECHA DE ELABORACIÓN**  
**DEPENDENCIA AUDITADA**  
**CONTRATO**

30/01/2023

**ORDEN DE AUDITORÍA**

AOPG-065/2018

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara  
DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

**I. ANTECEDENTES.**

El pasado 26 de junio de 2018, la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría **AOPG 065/2018** a través del oficio **DA/0648/2018**, para ser practicada a la Dirección de Obras Públicas, entonces a cargo del Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, con domicilio en la calle Hospital 50-Z, colonia El Retiro, C.P. 44729 en Guadalajara, Jalisco -dependencia adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Guadalajara-, teniendo por objeto verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra descrita en líneas subsecuentes, se ajuste con lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

<b>OBRA</b>	<b>REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO.</b>
<b>CONTRATO</b>	<b>DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>COSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>80 días naturales.</b>

Dicha Orden de Auditoría fue debidamente notificada el 28 de junio del año 2018 a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara como entidad auditada; por lo que, practicada la notificación, legitimada con firma y sello de recepción de la dependencia, se dio inicio formal al procedimiento de Auditoría, facultando para ello a los **C.C. L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra; Lic. Héctor Javier Arias de la Mora; Arq. Antonio Benítez Pérez; Ing. Ernesto Arroyo Covarrubias; Ing. Rafael Valle Arias; Ing. Eduardo Romero García; Ing. Luis Tejeda Montufar; Arq. Josefina Denise Palacios; Arq. Tania Margarita Cortes Plascencia; Lic. Gabriela Salazar Leo; Marco Antonio Soto Iñiguez y TSU. Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez**, adscritos a la Contraloría Ciudadana para que en forma conjunta o separada realizaran los trabajos de la Auditoría.

**II. OBJETIVO, ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- 1) **OBJETIVO:** promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo con los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.
- 2) **ALCANCE:** verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra **“REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO.”**, relativa al contrato **“DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18”**, adjudicada a la empresa **“COSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.”** con un plazo de ejecución de **“80”** días naturales comprendido del 29 de junio al 16 de septiembre de 2018, y con un monto inicial contratado de **“\$5'140,103.42 (Cinco millones ciento cuarenta mil ciento tres pesos 42/100 m.n.) I.V.A. incluido”**, se ajuste con lo establecido, tanto en el Contrato celebrado para tal fin, así como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.
- 3) La auditoría se ejecutó durante el periodo comprendido del 26 de junio del año 2018 al 14 de enero del año 2020.



FECHA DE ELABORACIÓN  
DEPENDENCIA AUDITADA  
CONTRATO

30/01/2023

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-065/2018

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara  
DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

### III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

El pasado **26 de junio del año 2018** se emitió la Orden de Auditoría **AOPG-065/2018**, relativa al contrato "**DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**", debidamente notificada a la Dirección de Obras Públicas el **28 de junio del 2018**, momento en el cual se dio inicio al proceso de Auditoría, conforme a la siguiente descripción.

1.- Con fecha **12 de julio del año 2018**, se recibió el oficio **PC 1070-18**, a través del cual, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, adjuntó en disco compacto la siguiente información:

- FACTURA Y XML.
- FIANZA DE ANTICIPO.
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- CONTRATO DE OBRA (SIN FORMALIZAR).
- ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- PROGRAMA GENERAL FINANCIERO.
- ACTA CONSTITUTIVA.
- ACTA DE FALLO.
- CREDENCIAL DEL INE.
- ANEXOS 1 Y 2.
- INSCRIPCIÓN EN EL (RFC).
- ACTA DE FALLO.

2.- Con fecha del **28 de agosto del año 2018**, mediante el oficio **ACSOP/EST/1186/18**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 01**.

3.- Con fecha del **18 de septiembre del año 2018**, a través del oficio **ACSOP/EST/1347**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 02**.

4.- Con fecha del **21 de septiembre del año 2018**, a través del oficio **ACSOP/EST/1376** se recibió en esta Contraloría Ciudadana la información relativa a la **Estimación 03**.

5.- Con fecha **23 de octubre del año 2018** se recibió en esta Contraloría Ciudadana, el oficio **PC/1356/18** a través del cual, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, remite los siguientes documentos:

- FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. BKY-0011-0013157
- CATALOGO DE CONCEPTOS
- PROGRAMA DE EROGACIONES

5.- Con fecha del **11 de enero del año 2019**, a través del oficio **ACSOP/EST/1675/2018**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 04 Escalatoria**.

6.- Con fecha del **18 de febrero del año 2019** se recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, el oficio **ACSOP/EST/1743/18** a través del cual se remitió la información correspondiente a la **Estimación 05 Finiquito**.



**INFORME DE AUDITORÍA**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



Contraloría  
Guadalajara

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	30/01/2023	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-065/2018
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18		

7.- A través del oficio **DA/359/2019**, notificado el **22 de marzo del año 2019** a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, esta Contraloría Ciudadana remitió -de manera preliminar- las observaciones resultantes de examinar la información contenida en el expediente de obra correspondiente al contrato **DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18** considerando el **Anticipo** y las **Estimaciones de la 01 hasta la 05 Finiquito**, a efecto de que remitiera la documentación identificada como faltante, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para su cumplimiento.

8.- En consecuencia, los días **10 y 20 de septiembre del año 2019**, se recibieron en esta Contraloría Ciudadana, copias simples del oficio **ACSOP/N-209/2019**, de fecha de 23 de agosto del año 2019 (sin anexos); documento emitido por el Director de Obras Públicas, **Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar**, dirigido al **Sr. Salvador Pulido Salgado**, Representante Legal de la empresa "**CONSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.**", en el que se le otorga un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación para que acuda a la Dirección de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, a realizar la entrega de los soportes documentales que estime como adecuados y suficientes para dar respuesta a todas y cada una de las observaciones que a esa fecha había realizado esta Contraloría Ciudadana.

9.- Asimismo, con fecha del **14 de enero del año 2020** fue notificado a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, el oficio **DA/0044/2020** mediante el cual se les informa sobre la ampliación en el grupo de auditores, designando a la Licenciada Maritza Hanai Rivas Godina y al Arquitecto Francisco Fernando Jacobo Algaba, adscritos a la Dirección de Auditoría, para que se integraran al proceso de ejecución de la Auditoría.

Una vez compilada toda la información y derivado de las estimaciones de obra recibidas, se desprende lo siguiente:

OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTIMACIÓN	PERIODO DE ESTIMACIÓN	
ACSOP/EST/1186/18	28/08/2018	01	29/06/2018	18/07/2018
ACSOP/EST/1347	18/09/2018	02	19/07/2018	07/08/2018
ACSOP/EST/1376	21/09/2018	03	08/07/2018	22/08/2018
ACSOP/EST/1675/2018	11/01/2019	04 Escalatoria	29/06/2018	22/08/2018
ACSOP/EST/1743/18	18/02/2019	05 Finiquito	23/08/2018	24/08/2018

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	AVANCE FINANCIERO	MONTO ESTIMADO	ANTICIPO AMORTIZADO	DEDUCTIVAS 5 AL MILLAR
01	376	01/08/2018	41.96%	\$2'156,817.20	\$ 647,045.16	\$ 9,296.63
02	385	30/08/2018	56.19%	\$1'457,298.23	\$ 437,189.47	\$ 6,281.46
03	388	12/09/2018	90.07%	\$2'179,591.41	\$ 457,796.40	\$ 9,394.79
04 Escalatoria	406	06/12/2018	99.91%	\$ 632,658.28	\$ 000,000.00	\$ 2,726.98
05 Finiquito	407	06/12/2018	100%	\$ 5,806.19	\$ 000,000.00	\$ 25.03
<b>ACUMULADO</b>				<b>\$6'432,171.31</b>	<b>\$1'542,031.03</b>	<b>\$27,724.89</b>

En cuanto a la compilación de la información financiera reportada, se desprende lo siguiente:

<b>IMPORTE CONTRATADO.</b>	<b>\$5'140,103.42</b>
<b>AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO.</b>	<b>\$1'292,082.06</b>



**INFORME DE AUDITORÍA**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



Contraloría  
Guadalajara

**FECHA DE ELABORACIÓN**  
**DEPENDENCIA AUDITADA**  
**CONTRATO**

30/01/2023

**ORDEN DE AUDITORÍA**

AOPG-065/2018

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara  
DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

TOTAL CONTRATADO	\$6'432,185.48
ANTICIPO	\$1'542,031.03
SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO	\$0'000,000.00
DEDUCTIVA 5 AL MILLAR	\$ 27,724.89
TOTAL ESTIMADO	\$6'432,171.31
MONTO POR CANCELAR	\$ 14.17

Como resultado del análisis -cuantitativo y cualitativo-, realizado por el Auditor responsable, considerando el total de documentación recibida, así como el proceso de ejecución físico de los trabajos, la presente Auditoría arrojo las siguientes observaciones:

**1) DOCUMENTACIÓN FALTANTE:**

- Contrato de obra debidamente formalizado.
- Convenio Adicional debidamente formalizado.
- Evidencia a la retención del 5 al millar.
- Bitácora electrónica.

**2) MONTO POR ACLARAR Y/O RECUPERAR:**

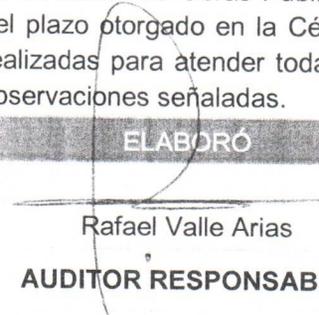
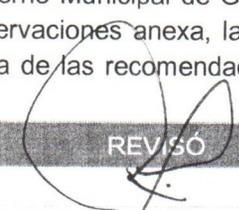
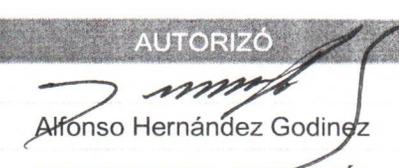
- \$27,724.89 (veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 m.n.).

**IV. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la revisión y el análisis de la documentación e información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como de las verificaciones físicas realizadas a la obra **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18"**, adjudicada a la empresa **"CONSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V."**, con un plazo de ejecución de **"80"** días naturales comprendido del 29 de junio al 16 de septiembre de 2018, con un monto total contratado de **"\$6'432,185.48 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) I.V.A. incluido"**, el Auditor responsable ha determinado que la Auditoría **AOPG-065/2018** concluye **CON SALVEDADES con un monto por aclarar de \$27,724.89 (veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 m.n.)**, mismas que se adjuntan en la cédula de observaciones.

**V. RECOMENDACIONES GENERALES.**

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado en la Cédula de Observaciones anexa, la evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas para atender todas y cada una de las recomendaciones preventivas y correctivas, derivadas de las observaciones señaladas.

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>AUTORIZÓ</b>
 Rafael Valle Arias <b>AUDITOR RESPONSABLE</b>	 Jaime Eduardo Reyes Robles <b>JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA</b>	 Alfonso Hernández Godínez <b>DIRECTOR DE AUDITORÍA</b>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



Contraloría  
Guadalajara

**FECHA DE ELABORACIÓN**  
**DEPENDENCIA AUDITADA**  
**CONTRATO**

30/01/2023

**ORDEN DE AUDITORÍA**

AOPG-065/2018

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

**A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

**OBJETO:** promover y verificar que las obras ejecutadas por el Municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra "**REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO.**", relativa al contrato "**DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

**B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**

CONTRATISTA.	COSTRUCCIONES PUREGUA S.A. DE C.V.
MONTO TOTAL CONTRATADO	\$6'432,185.48 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	80 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	29/06/2018.
PERIODO AUDITADO.	29/06/2018 al 16/09/2018.

**C. OBSERVACIONES**

Atendiendo a la Orden de Auditoría **AOPG-065/18**, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/0648/2018** el pasado 28 de junio del año 2018, se llevó a cabo el proceso de auditoría a los trabajos de ejecución de la obra "**REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLÍMPICA), JALISCO.**"; bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Derivado de este ejercicio y como resultado de la revisión y análisis del total de la documentación proporcionada a la Contraloría Ciudadana, así como de las visitas de inspección al sitio de ejecución de la obra referida, es posible determinar que se tiene una opinión de cumplimiento **CON SALVEDADES**, al encontrar elementos suficientes para emitir las siguientes observaciones:

**1. OBSERVACIÓN.**

TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Contrato de obra debidamente formalizado.	
DESCRIPCIÓN.	El Contrato de Obra Pública anexo al expediente de <b>anticipo</b> remitido por la Dirección de Obras Públicas el pasado <b>12 de julio del año 2018</b> a través del oficio <b>PC 1070-18</b> , no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados (se anexa copia del Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18).	
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 47 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>Artículo 170 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco</li> <li>Artículo 98 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara.</li> </ul>	
MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado, el Contrato de Obra debidamente formalizado.	



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**  
**CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**



**Contraloría**  
Guadalajara

**FECHA DE ELABORACIÓN**  
**DEPENDENCIA AUDITADA**  
**CONTRATO**

30/01/2023

**ORDEN DE AUDITORÍA**

AOPG-065/2018

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara  
DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

• **RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.** La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los contratos, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados en los expedientes de obra.

**2. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Convenio Adicional debidamente formalizado.	
• DESCRIPCIÓN.	El Convenio Adicional remitido por la Dirección de Obras Públicas, el pasado <b>23 de octubre de 2018</b> a través del oficio <b>PC/1356/18</b> , no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados (se anexa copia del Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18).	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 47 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>• Artículo 170 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco</li> <li>• 98 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara.</li> </ul>	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado, el Convenio Adicional debidamente formalizado.	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los convenios adicionales, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados en los expedientes de obra.	

**3. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Bitácora electrónica	
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio <b>ACSOP/EST/1743/2018</b> , relativo a la estimación 5 Finiquito, recibido en esta Dirección de Auditoría el día <b>18 de febrero del año 2019</b> , no se incluyó la bitácora electrónica.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 46 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>• Artículos 2, fracción VIII, 113, fracción V, 122 y 123 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> </ul>	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá remitir mediante oficio y dentro del plazo otorgado, la Bitácora Electrónica..	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	La Dirección de Obras Públicas deberá girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.	





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, representado por los ciudadanos JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA e IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras Públicas y Tesorera Municipal firmando el último en carácter de testigo del acto, todos del **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la sociedad mercantil denominada **Construcciones Puregua S.A. de C.V.**, representada por el Ing. Salvador Pulido Salgado en su calidad de Administrador General Unico, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

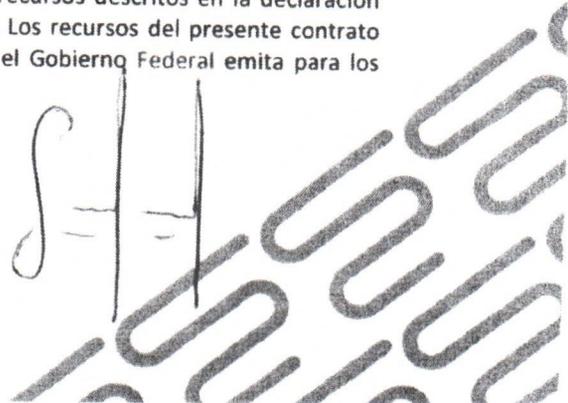
**DECLARACIONES**

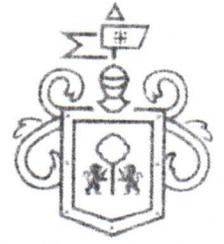
**I.- "EL MUNICIPIO", declara:**

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 138 fracción XLV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que la obra denominada REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO., fue adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 31 al 72 de su Reglamento. Al efecto se le asigna el número de contrato DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18.

Los recursos para el pago del presente contrato, derivan del convenio para la transferencia de recursos celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, relativo al programa denominado Proyectos de Desarrollo Regional 2018 - Convenio B, mismo que fue autorizado por el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el decreto D93/01/18, en el que se aprobó la inversión de recursos descritos en la declaración anterior para la ejecución de la obra materia del presente contrato. Los recursos del presente contrato conservan su carácter federal y están sujetos a los lineamientos que el Gobierno Federal emita para los mismos.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

1.3.- Que la presente asignación, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fue de las inscritas en el padrón de contratistas de este Municipio.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

1.4.- Que la celebración del presente contrato, fue aprobada en sesión extraordinaria 06/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 27 de Abril de 2018.

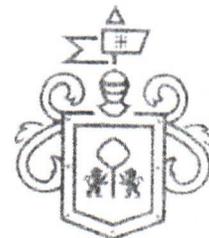
1.5.- Con registro federal de contribuyentes es: **MGU-420214-FG4**, tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 400 (cuatrocientos) de la Avenida Hidalgo, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1.6.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 1.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación en modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los artículos 31 al 72 de su Reglamento, se comunicó a "EL CONTRATISTA" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo, y en escrito de fecha 28 de mayo de 2018, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 26 de junio de 2018, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en la sesión extraordinaria 10/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 25 de Junio de 2018.

1.7.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**II.- "EL CONTRATISTA" declara:**

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco; la cual se encuentra debidamente Registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003.

II.2.- El Ing. Salvador Pulido Salgado, quién se identifica con Credencial para Votar No. 1694091823564, con la que acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco, Registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Milán número 2430, colonia Providencia 1a, 2a y 3a sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número CPU0309275NA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-1438/03.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el representante legal; 2).- Catálogo de conceptos; mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

II.9.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44 y 50 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: "REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.", para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de co: ceptos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 4,431,123.64 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 64/100 M.N.), más \$ 708,979.78 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) de I.V.A., para un importe total de \$ 5,140,103.42 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRES PESOS 42/100 M.N.), dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 73 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 29 de junio de 2018, y a concluirla el día 9 de septiembre de 2018, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

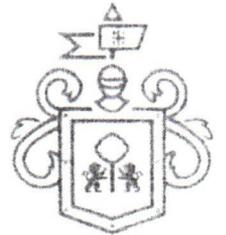
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.-** "EL MUNICIPIO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se ve obligado a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, *cuya tramitación sea competencia* de "EL MUNICIPIO", observando tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO" otorgará por concepto de anticipo el 30% del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 1,542,031.03 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) Incluye I.V.A., para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" será motivo de diferimiento, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "EL CONTRATISTA", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo para estos trabajos.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.





Gestión Integral  
de La Ciudad



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "EL MUNICIPIO" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "EL MUNICIPIO", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

B).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D).- La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "EL MUNICIPIO" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 1,542,031.03 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado por el Municipio en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. BKY-0011-0010018, con fecha de 28 de junio de 2018, otorgada por la afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 514,010.34 (QUINIENTOS CATORCE MIL DIEZ PESOS 34/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas



Gestión Integral  
de La Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. BKY-0011-0010019, con fecha de 28 de junio de 2018, otorgada por la afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

- A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

De Vicios Ocultos y Defectos.- Una vez finalizada la obra, para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente, por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción de la obra.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "EL MUNICIPIO" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

**OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.** - Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

**NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-** Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA", se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL CONTRATISTA", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL CONTRATISTA", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-** Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

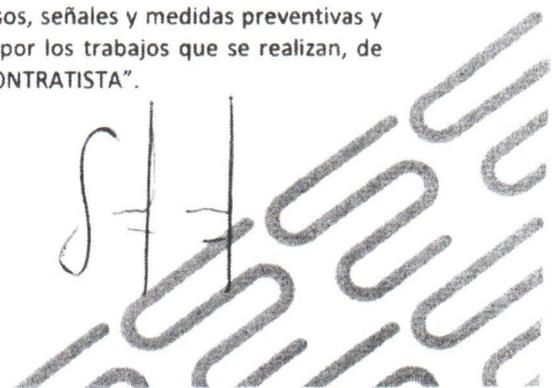
Subcontratos.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Proveedores y Prestadores de Servicios.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-** Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Proveedores y Prestadores de Servicios.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Es obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO" , podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

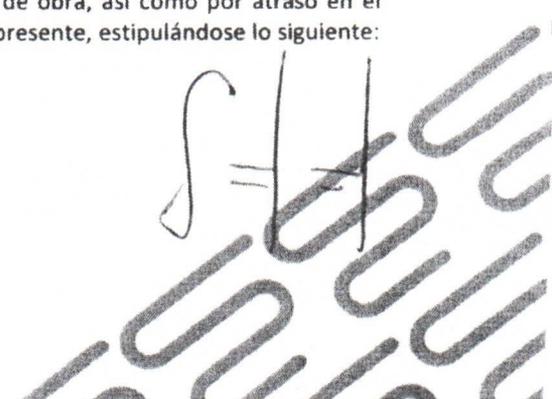
Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, "EL MUNICIPIO" podrá con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

**DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.-** La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

**DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Pena por Incumplimiento en Tiempo.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo:  $= 0.05x (ic-ie)$ .

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra:  $=0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Pena por Atraso en Finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

Prórrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

"EL MUNICIPIO" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "EL CONTRATISTA" quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se **suscribirá un convenio modificatorio** en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. **El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25%** (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

**Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero** no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así mismo los términos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

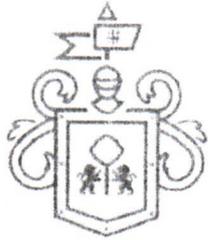
Pago por Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.-**Acuerdan "LAS PARTES", que el "MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato de obra sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 62 fracciones II y IV segundo párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, 37 fracción "VI", de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 89, 90, 91, 93 de la Ley de Obra Pública de Jalisco, 53 puntos 2 y 3 y 54 fracción "IV" del punto "1" del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara bajo el siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA", le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de **quince días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, haciéndosele saber la fecha, la hora y el lugar (domicilio de la obra) en que tendrá verificativo el levantamiento de acta circunstanciada de comprobación, medición, recepción y liquidación de los trabajos realizados, misma que se llevara a cabo ante Fedatario Público, Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la Dirección del Área de Construcción y Supervisión de



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Obra Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad al numeral 37 fracción "VI" de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal.

II.- El día y hora fijado para el levantamiento del acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación, se llevará a cabo en el lugar donde se realicen los trabajos, recibiendo los trabajos realizados por "**EL CONTRATISTA**", en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico en que se encuentre la obra, de conformidad con el calendario de obra que esté aprobado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco de conformidad a lo establecido por el numeral 159 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal, la inasistencia de "**EL CONTRATISTA**", habiendo sido notificado legalmente no invalida el acto.

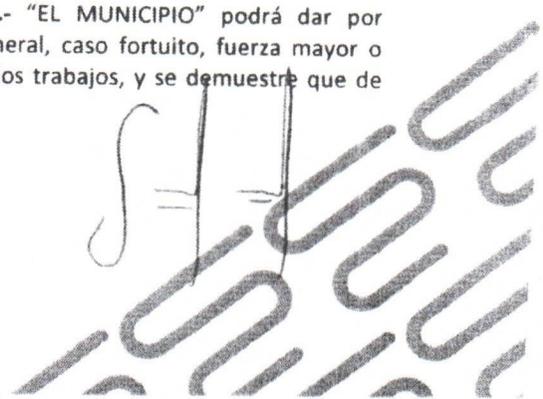
III.- Transcurrido el término probatorio a que se refiere el punto "I", uno de la presente cláusula, se dictará determinación fundada y motivada de dar o no, por rescindido el contrato, considerando los argumentos y las pruebas que el contratista hubiere hecho valer, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 93 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco.

IV.- A partir de que se levante el acta circunstanciada mencionada en el punto "I", de la presente cláusula el "**EL MUNICIPIO**", tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra.

V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "**EL MUNICIPIO**", quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "**LA EMPRESA**", a excepción de las obligaciones de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente.

VI.- A partir de la fecha en que "**EL MUNICIPIO**", tenga la posesión legal y material de la obra, "**EL MUNICIPIO**", tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por Administración directa, en virtud de la Rescisión Administrativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el Reglamento de Obra Pública de Municipio de Guadalajara.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a "EL MUNICIPIO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.-** "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

**A).-** Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

**B).-** Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

C).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D).- Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

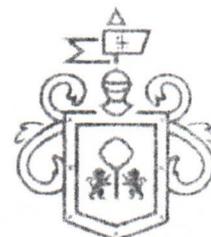
**VIGÉSIMA TERCERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

**El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.**

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos,





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

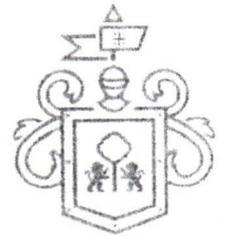
describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", en caso de no obtener reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, **el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato.**

Deducción de Adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que la Tesorería Municipal llevará a cabo el finiquito de los trabajos contratados, siempre y cuando le sea proporcionado por la dependencia encargada de ejecutar la obra, el informe final de auditoría que con motivo de la revisión de los mismos realiza la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 63 y 138 fracción "IV" del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionado con las mismas, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.-** "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la **retención del 0.005 (cinco al millar)** del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de vigilancia, inspección y control.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.-** "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

C).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO", al emitir la resolución citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

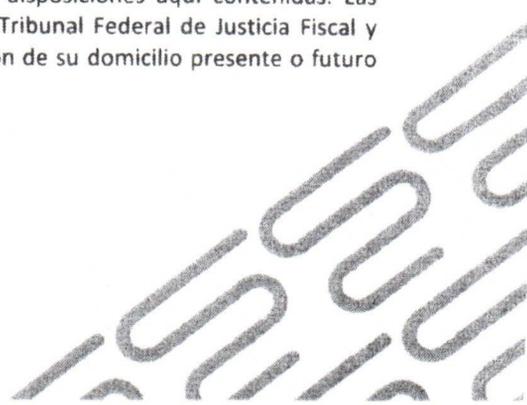
D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal para recibir notificaciones el que señale en el punto II.4 del apartado de declaraciones de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien, de modificarlo sin previo aviso a "EL MUNICIPIO", con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que "EL CONTRATISTA", cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que "EL MUNICIPIO", deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a "EL CONTRATISTA", y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** "EL CONTRATISTA" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de "EL CONTRATISTA" durante la realización de los trabajos contratados

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidental del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

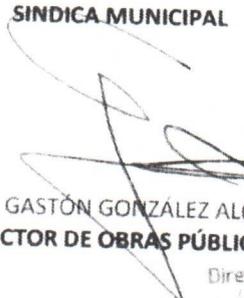
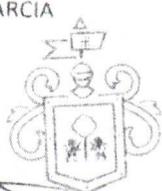
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de junio de 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
**SINDICA MUNICIPAL**

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCEGA  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

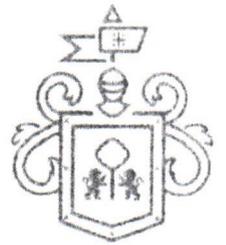
  
  
Gobierno de  
**Guadalajara**  
Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**TESTIGO DEL ACTO**

ARS



Gestión Integral  
de La Ciudad



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**"EL CONTRATISTA"**

Ing. Salvador Pulido Salgado  
**Administrador General Unico**

De la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Construcciones Puregua S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL APROBADA EN SESION 10/18 DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA; CONSISTENTE EN 26 VEINTISEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.**



**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

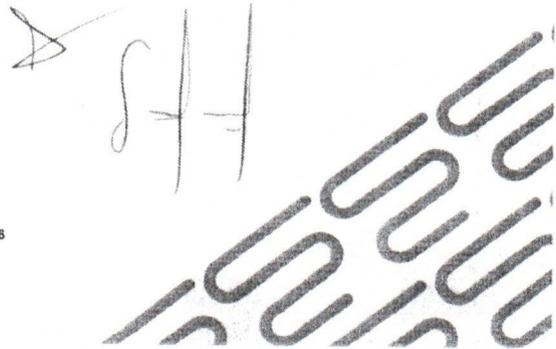
Convenio adicional a la cláusula segunda y tercera del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18 que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, representado en este acto por los ciudadanos JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA e IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras Publicas y Tesorero Municipal firmando el último en carácter de testigo del acto, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V. representada por su Administrador General Unico él. Ing. Salvador Pulido Salgado, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I.- **DECLARA "El Municipio"**, que:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que con fundamento legal en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y los artículos 99, 100 y 102 de su Reglamento. Y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del convenio respecto al monto autorizado en Sesión Ordinaria 12/18 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 27 de Agosto de 2018.





**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**II.- DECLARA "El Contratista" que:**

**II.1.-** Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco; la cual se encuentra debidamente Registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003

**II.2.-** El Ing. Salvador Pulido Salgado, quién se identifica con credencial para votar No. 1694091823564, con la cual acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 616 de fecha 27 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Corredor Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Edo. de Jalisco, registrado bajo Folio Mercantil 20955 1, con fecha 3 de diciembre de 2003 mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

**II.3.-** Tiene establecido su domicilio en calle Milán número 2430 , colonia Providencia 1a,2a y 3a sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P.44630, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro federal de Contribuyentes CPU0309275NA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GD-1438/03.

**III.- "Ambas Partes" declaran:**

**III.1.-** Con fecha de 28 de junio de 2018, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

**III.2.-** En La Cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$ 5,140,103.42 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TRES PESOS 42/100 M.N.), IVA Incluido de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.



**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 73 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 29 de junio de 2018, y a concluirla el día 9 de septiembre de 2018, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en ampliar el monto y plazo del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18 a que se refiere la declaración III.2 y III.3 de este convenio.

	MONTO	PLAZO
<b>CONTRATO</b>	\$5,140,103.42	73 DIAS
<b>AMPLIACION</b>	\$1'292,082.06	7 DIAS
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTO</b>	25.14%	9.59 %

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de \$ 1'292,082.06 (Un Millon Doscientos Noventa Y Dos Mil Ochenta Y Dos Pesos 06/100 M.N.), impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de \$ 6'432,185.48 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Cinco Pesos 48/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos como anexo número 1 y el programa general de ejecución de los trabajos como anexo 2, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forman parte integrante del presente convenio y del contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Se amplía el periodo de ejecución con 7 días naturales, quedando como fecha de inicio el día 10 de Septiembre de 2018 y terminación el día 16 de Septiembre de 2018, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista, forma parte integrante del presente convenio.

**CUARTA. GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó póliza de fianza número BKY-0011-0013157 de fecha 10 de Septiembre de 2018, por la cantidad de \$ 129,208.21 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Ocho Pesos 21/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco., como anexo, forma parte integrante del presente convenio.





Gestión Integral  
de la Ciudad



**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraídas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de Septiembre de 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
**SINDICA MUNICIPAL**

ARS

Página 4 de 6



Gestión Integral  
de la Ciudad



**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**



Gobierno de  
**Guadalajara**

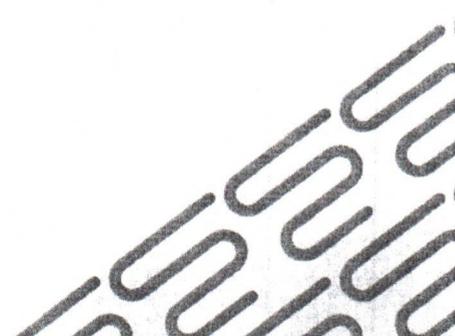
**JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General  
de Gestión Integral de la Ciudad

**IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**TESTIGO DEL ACTO**

**"EL CONTRATISTA"**

Ing. Salvador Pulido Salgado  
**Administrador General Único**

De la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V.

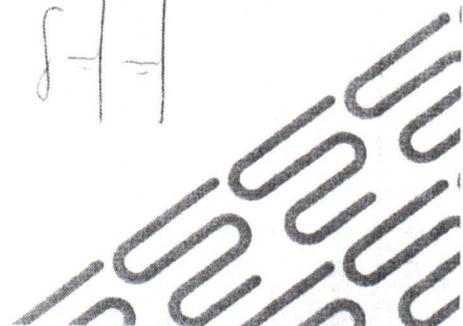


**CONVENIO ADICIONAL**  
**NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Construcciones Puregua S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Construcciones Puregua S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18, CONSISTENTE EN 6 SEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.





**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA  
**RESUMEN DE ESTIMACIÓN**



CONTRATO:	DOP-REN-MUN-ESC-LP-038-22	Nº ESTIMACIÓN:	6	PERIODO DE ESTIMACIÓN INICIAL:	17 DE JUNIO DE 2022
CONTRATISTA:	RUSTICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	PERIODO DE ESTIMACIÓN FINAL:		PERIODO DE ESTIMACIÓN FINAL:	27 DE JUNIO DE 2022
MUNICIPIO:	GUADALAJARA	LOCALIDAD:	GUADALAJARA		
OBRA:	RENOVACION A ESCUELA ESTRELLA DE A) JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE (CCT_14DJN0114L), UBICADA EN LA COL. LA NOGALERA, B) PRIMARIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO (CCT_14DPR3748G), UBICADA EN LA COL. ECHEVERRÍA Y C) PRIMARIA MANUEL CRESPO (CCT_14DPR0657T), UBICADA EN LA COL. ECHEVERRÍA DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.				

CALENDARIOS	
FECHA INICIO	04 DE MARZO DE 2022
FECHA TÉRMINO	01 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIO AUTORIZADO	04 DE MARZO DE 2022
FECHA TÉRMINO AUTORIZADO	01 DE JULIO DE 2022
DIFERIMIENTOS	
PRÓRROGAS	
CONVENIO	
CONCEPTO	
REHABILITACION DE SANITARIOS	\$43,700.67
PRECIOS FUERA DE CATALOGO RFC-032-2022	\$610,516.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$654,216.95</b>

ANTICIPO	
ANTICIPO: 30.00%	\$1,922,729.53
AMORT. ACUMULADA:	\$1,246,689.60
ESTA AMORTIZACION:	\$227,667.50
TOTAL AMORTIZADO:	\$1,474,357.10
SALDO:	\$447,772.43

RESUMEN DE ESTIMACIÓN	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN:	\$654,216.95
- DEDUCTIVA:	-
+ ESCALATORIA:	-
+ IVA: 16.00%:	\$104,674.71
- AMORTIZACION:	\$227,667.50
TOTAL A FACTURAR:	\$531,224.16
- 2 AL MILLAR:	\$1,308.43
- 3 AL MILLAR:	-
- 5 AL MILLAR:	-
- SANCION:	-
TOTAL A PAGAR:	\$529,915.73

ESTADO CONTABLE			
TECHO FINANCIERO	IMPORTE	ACUMULADO	IMPORTE
IMPORTE ORDEN DE TRABAJO	\$6,407,098.42	ACUMULADO ANTERIOR	\$4,155,632.03
CONVENIO	\$0.00	EJERCIDO ESTA ESTIMACIÓN	\$758,891.66
ESCALATORIAS	\$0.00	ACUMULADO A LA FECHA	\$4,914,523.69
AVANCE FINANCIERO	\$6,407,098.42	SALDO A LA FECHA	\$1,492,574.73
	76.70%	PORCENTAJE DEL SALDO	23.30%

*[Signature]*

*[Signature]*

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

ING. JUAN CARLOS MARRERO RUIZ  
**TITULAR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA**

ING. LESLY MARCELA RAMÍREZ GÁRGENAS  
**JEFE DEL ÁREA DE CONTROL TÉCNICO Y ESTIMACIONES**

RUSTICO MEXICANO, S.A. DE C.V.  
**EL CONTRATISTA**

CLAVE DE SEGURIDAD: 00NmmDjMdyMDmZ000mPhLT5xKdIENzQJNm:ZK0WRFRZDJM



CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: Ingreso
Lugar de Expedición: 44630
Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Forma de pago: Por defecto
Método de pago: Pago en parcelas (deuda diferida)
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: 376
Fecha: 01/08/2018 13:01:31

Datos del cliente
Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA
R.F.C.: MGD420214FG4
Domicilio: AV. HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Uso CFDI: 005 - Activos en gestión

Table with columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Includes handwritten signature and stamp.

Importe con letra
DIN MILY CINCUENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 04/100

Subtotal: 1,501,527.62
IVA: 206,244.42
Total: 1,707,772.04

CFDI Relacionado
Tipo Relacion
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del Emisor: 0000100000044111992
Folio Fiscal: 01AE (Folio: 448) 62E2 70B6 45761806
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000444860374
Fecha y hora de certificación: Agosto 1, 2018 13:01:31

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
vWYcyaDxPaaNSDcES9KkZPZedZfHq412XNFuVrHUMCjV9FZShobKwDvT3YcT6zGPKvWvFhFemgtrhmXou
02P0m1wPmgstHkP1Lduzz/vvYmM5rYbU0bjHPW0yKkcpkXcarX5f0zqNeActHFWZGumJde/Mbxenw9P
a0z000log040rwnv1st0rba0jtkmWf20h0sa4vpx23YKc0rb0zA0v0gR0Bj9Vd0m0m0v0S/0S/24X040
z0000K7E0z7/H03-2Np00nyAd10AZv70K0m100R0m0W0q0k0Y0dy0eg0v30z0p0u0W00p0K0K0tk0W000

Sello del SAT
bWYk0PseWtK00H0mW44k0p0En0w0GB100k0B0F0000gY0m0Fz30zkM00m0S0U00w0M0g0v0x000v0y0



CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso
Lugar de Expedición: 44630
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPO - Pago en parcelaciones o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: 388
Fecha: 12/09/2018 14:58:48

Datos del cliente
Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA
R.F.C.: M6U420214FG4
Domicilio: Av. HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Uso CFDI: 003 - Gastos en general

Table with columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Includes handwritten signatures and stamps.

Importe con letra: UN MILLON SETECENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 017,100 MN

Summary table with rows: Subtotal (1,484,306.04), IVA (237,488.97), Total (1,721,795.01)

CFDI Relacionado:
Tipo Relacion:
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404115952
Folio fiscal: 0911DE55-8815-4305-BF1F-3FBA39643C15
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Septiembre 12 2018 14:58:41

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
AkJ3oLLEv5dNtrscFJCFix013svE1tazNM7D/9UCmlg4Z5d1RCBygnNmYSEt9FdkXrtvPElicy/kRMcbnU4mmz
C2c52wEY9a9XUN2VtIXUnbZZESHu2h7100v5p4U91gWanib5/9FXTbn1VIOyXnckwULbRCpCroAGumkTAwhS7W
xIEnrtzPqof13yD8KwL1x9+a3trwJUL90gzRRLZocJttXgSdRRMHI/MTRKqHUHMNSdUCUq3NrkBtFHL9
CwZQNT7ekqmOHHex9ZP/3UZZkQe1N5XRp/4qzrk+napWkhDI00ybrCqPvtLiBsjLz3xzZiHakvTIBdW---

Sello del SAT
ht1sbNkuY//d141ByhjbhN8DV3zGp3pej3nEX1WIS24x/kPtajXf4o0pTamo2h5va0tIUyapARR0BR7N
5bXt:uaGjBAK/27WpUHLRRMd3utgpwrPr+/dFkjeUBMBEMc7f9fVMR1KdHmUitmiPslUqTpNbnvTLEAO



**CONSTRUCCIONES  
PUREGUA**  
S.A. DE CV

CONSTRUCCIONES PUREGUA SA DE CV

RFC: CPU0309275NA

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44630  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: 407  
Fecha: 06/12/2018 10:22:58

**Datos del cliente**

Cliente: MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
RFC: M030420214FG4  
Domicilio: AV HIDALGO No. 400, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, México  
Uso CFDI: 003 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Anticipos	Impuestos	Importe
1.00	ACTIVIDAD	ACT	72141100	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO DE (ZONA OLIMPICA) (AUSE)	5,005.54	00%	IVA 860.85	5,866.39
				ing. Salvador Nulido Salgado Construcciones Puregua S de CV				
				Mtro. Francisco Jose Ontiveros Balcazar Director Obras Publicas				
<b>Subtotal</b>								5,005.54
<b>IVA</b>								860.85
<b>Total</b>								5,866.39

Importe con letra:  
CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 19/100 MXN

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación:  
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 0000100000040411535  
Folio fiscal: 4469A3AE-8605-4C5E-908F-0F98F9DAE0  
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074  
Fecha y hora de certificación: Diciembre 6 2018 10:22:58

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**Sello Digital del CFDI**

09E0XK1Zf+s7u6kVebJsb3Gr0mcrcXpwx5BgNzok1EkW9KZ58w900th5PCGWUc+LUNvBqVqP8rEAGZ7  
7AosYR+LLOI2a5PEAp8PZdHGtZK93IDNIMFF58UtGDjHf/BSDy6VP0/S9mDrEN20VtVj3ad5seE20ZD4E  
P8m9qNikXyazZ0gyBQTWnVe2LH4XZT19F9ICsZ45BE6Hv9ArO/Y3FctW1uhsk3cx3jNMhZ5LEpg9f0ZHM  
P8m9qNikXyazZ0gyBQTWnVe2LH4XZT19F9ICsZ45BE6Hv9ArO/Y3FctW1uhsk3cx3jNMhZ5LEpg9f0ZHM

**Sello del SAT**

1XvL1Q4G0HheixAU31EgorGOMyedyfZMh+JKronE14wZKwGCR39x1awa14KH6f00075veZ1z+T  
71qirntu6xeg7qIQDh7HQxqWNic3PHkjsM14hBrrJUrAvGUW530/FGcd9H/4Udmcde4jhsAU8rn  
+8PNWlVNWYBC8nNRDib08Dv6BdJxWSPcaF416koJAtw+Q3/WJq9Z6U580HPPE7MvZtkRCtm8fWbx  
xw4KK0e75HAsulAvt5Ea59ImZAxqz4Ut11BgO9sMFuXcJDCq+6BR0L40Y5f4ZK5hceBB9E8PKSYfE  
+PTm7/MoUimoblD2K5pZ==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

12144e9A3AE-8605-4C5E-908F-0F98F9DAE0512018-12-06T10:22:581MAS0E10247001Qren  
KFKQh+s7u6kVebJsb3Gr0mcrcXpwx5BgNzok1EkW9KZ58w900th5PCGWUc+LUNvBqVqP8rEAGZ7  
7AosYR+LLOI2a5PEAp8PZdHGtZK93IDNIMFF58UtGDjHf/BSDy6VP0/S9mDrEN20VtVj3ad5seE20ZD4E  
P8m9qNikXyazZ0gyBQTWnVe2LH4XZT19F9ICsZ45BE6Hv9ArO/Y3FctW1uhsk3cx3jNMhZ5LEpg9f0ZHM  
P8m9qNikXyazZ0gyBQTWnVe2LH4XZT19F9ICsZ45BE6Hv9ArO/Y3FctW1uhsk3cx3jNMhZ5LEpg9f0ZHM







< >

Estimación No. 1 Hoja 1

Periodo del Viernes, 29 de Junio de 2018 al Miércoles, 18 de Julio de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018



Gobierno del Estado de Jalisco

Gestión Integral de la Ciudad

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA

### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	\$ 1,859,325.17
<b>PAYMENTACIÓN</b>	<b>\$ 1,859,325.17</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,859,325.17</b>

Concepto	Importe
Monto de la estimacion	\$ 1,859,325.17
I.V.A. 16%	\$ 297,492.03
Total Estimacion	\$ 2,156,817.20
Amortizacion del Anticipo	\$ 647,045.16
Neto a Facturar	\$ 1,509,772.04
Deducción 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )	\$ 0.00
Deducción 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)	\$ 0.00
Deducción 5 al Millar ( Inspección y Verificación de Obra )	\$ 9,296.63
Neto a Pagar	\$ 1,500,475.41

Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Vo.Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA

Vo.Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Construcciones Puregua S.A. de C.V.

ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

ING. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR

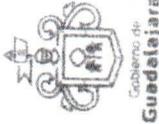
ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO

Estado Contable	Anticipo
Importe O.T.	\$ 5,140,103.42
Convenio Adicional	\$ 0.00
Escalatorias	\$ 0.00
Suma	\$ 5,140,103.42
Deductiva	\$ 0.00
Acumulado Anterior	\$ 0.00
Saldo Anterior	\$ 5,140,103.42
Ejerc. esta Estimacion	\$ 2,156,817.20
Acum. a la fecha	\$ 2,156,817.20
Saldo a la fecha	\$ 2,983,286.22
Avance Financiero	41.96%
Porcentaje del Saldo	58.04%



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Guadalajara

## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Estimación No. 2 Hoja 1

< >

Periodo del Jueves, 19 de Julio de 2018 al Martes, 07 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	
PAVIMENTACIÓN	\$ 1,256,291.58
RENIVELACION DE 50 CMS. DE POZO DE VISITA, CAJA DE VALVULA Y BOCA DE TORMENTA	\$ 201,006.65
CONC F DE CAT RCFC 038/18	\$ 1,457,298.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 437,189.47</b>
	\$ 1,020,108.76
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 6,281.46
	\$ 1,013,827.30

### Estado Contable

Contrato	Anticipo
Importe O.T.	\$ 1,542,031.03
Convenio Adicional	\$ 647,045.16
Escalatorias	\$ 437,189.47
Suma	\$ 1,084,234.63
Deductiva	\$ 457,796.40
Acumulado Anterior	\$ 2,156,817.20
Saldo Anterior	\$ 4,275,368.28
Ejerc. esta Estimacion	\$ 1,457,298.23
Acum. a la fecha	\$ 3,814,115.43
Saldo a la fecha	\$ 2,818,070.05
Avance Financiero	56.19%
Porcentaje del Saldo	43.81%

Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE GASTON GONZALEZ  
ALCERRECA

Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

EL CONTRATISTA

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Construcciones Puregua S.A. de C.V.

MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS  
BALCAZAR

JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO



004988-003

< >

Estimación No. 3 Hoja 1

Periodo del Miércoles, 08 de Agosto de 2018 al Miércoles, 22 de Agosto de 2018

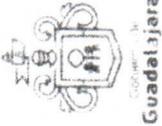
Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018



Guadalajara

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

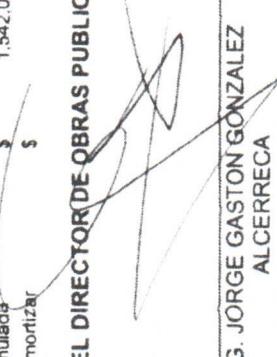
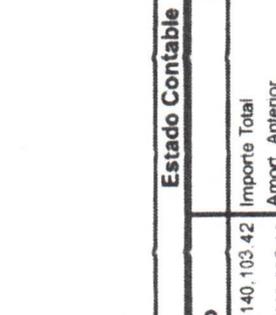
Gestión Integral de la Ciudad

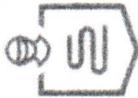
### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	
BALIZAMIENTO	\$ 91,044.68
PAVIMENTACIÓN	\$ 1,543,309.36
CONC F DE CAT RCFC 038/18	\$ 244,604.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,878,958.11</b>

Concepto	Importe
Monto de la estimacion	\$ 1,878,958.11
I.V.A. 16%	\$ 300,633.30
Total Estimacion	\$ 2,179,591.41
Amortizacion del Anticipo	\$ 457,796.40
Neto a Facturar	\$ 1,721,795.01
Deducion 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )	\$ 0.00
Deducion 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)	\$ 0.00
Deducion 5 al Millar ( Inspección y Verificación de Obra )	\$ 9,394.79
Neto a Pagar	\$ 1,712,400.22

### Estado Contable

Estado Contable		Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.	
Contrato	Anticipo	Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA	Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA
Importe O.T.	\$ 5,140,103.42		
Convencio Adicional	\$ 1,292,082.06		
Escalatorias	\$ 0.00		
Suma	\$ 6,432,185.48		
Deductiva	\$ 0.00		
Acumulado Anterior	\$ 3,614,115.43		
Saldo Anterior	\$ 2,818,070.05		
Ejerc. esta Estimacion	\$ 2,179,591.41		
Acum. a la fecha	\$ 5,793,706.84		
Saldo a la fecha	\$ 638,478.64		
Avance Financiero	90.07%		
Porcentaje del Saldo	9.93%		
<b>Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</b>  ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA		<b>Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA</b>  MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR	
<b>Vo. Bo. EL DIRECTOR DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES</b>  ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR		<b>Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA</b>  ING. CARLOS DE LA MORO OROZCO	



Gestión Integral  
de la Ciudad



Gobierno de  
Jalisco

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA  
PUBLICA

Estimación No. 4 Escalatoria Hoja 1

Periodo del Viernes, 29 de Junio de 2018 al Miércoles, 22 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termin Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

**RESUMEN DE ESTIMACION**

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	\$ 545,395.07
094/18 - ESCALATORIA DE LA ESTIMACION 1 A LA 3 DEL EJERCICIO 2018	\$ 87,263.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 632,658.28</b>
Amortizacion del Anticipo	\$ 0.00
Neto a Facturar	\$ 632,658.28
Deducion 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )	\$ 0.00
Deducion 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)	\$ 0.00
Deducion 5 al Millar ( Inspección y Verificación de Obra )	\$ 2,726.98
Neto a Pagar	\$ 629,931.30

**Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

**EL CONTRATISTA**  
**Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PUBLICA**

**Estado Contable**

Contrato	Anticipo
Importe O.T.	\$ 1,542,031.03
Convenio Adicional	\$ 1,542,031.03
Escalatorias	\$ 0.00
Suma	\$ 1,542,031.03
Deductiva	\$ 0.00
Acumulado Anterior	\$ 5,793,706.84
Saldo Anterior	\$ 638,478.64
Ejerc. esta Estimacion	\$ 632,658.28
Acum. a la fecha	\$ 6,426,365.12
Saldo a la fecha	\$ 5,920.36
Avance Financiero	99.91%
Porcentaje del Saldo	0.09%

**Vo. Bo. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

ING. JORGE GASTON GONZALEZ  
ALCERRECA

Construcciones Puregua S.A. de C.V.

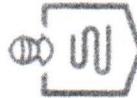
MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS  
BALCAZAR

JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

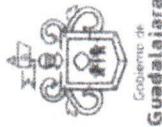
JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO



Gestión Integral de la Ciudad



### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

Estimación No. 5 Finiquito Hoja 1

Periodo del Jueves, 23 de Agosto de 2018 al Viernes, 24 de Agosto de 2018

Obra : REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.

Contratista : Construcciones Puregua S.A. de C.V.

Contrato : DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Fecha de Inicio Autorizado: Viernes, 29 de Junio de 2018

Fecha de Termino Autorizado: Domingo, 09 de Septiembre de 2018

### RESUMEN DE ESTIMACION

Concepto	Importe
REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.	5,005.34
RENOVELACION DE 50 CMS. DE POZO DE VISITA, CAJA DE VALVULA Y BOCA DE TORMENTA	\$ 5,005.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,005.34</b>

Concepto	Importe
Monto de la estimacion	\$ 5,005.34
I.V.A. 16%	\$ 800.85
Total Estimacion	\$ 5,806.19
Amortizacion del Anticipo	\$ 0.00
Neto a Facturar	\$ 5,806.19
Deducción 2 al Millar ( Capacitacion ICIC )	\$ 0.00
Deducción 3 al Millar ( FUSCOJAL A.C.)	\$ 0.00
Deducción 5 al Millar ( Inspección y Verificación de Obra )	\$ 25.03
Neto a Pagar	\$ 5,781.16

### Estado Contable

Contrato	Anticipo
Importe O.T.	\$ 5,140,103.42
Convenio Adicional	\$ 1,292,082.06
Escalatorias	\$ 0.00
Suma	\$ 6,432,185.48
Deductiva	\$ 0.00
Acumulado Anterior	\$ 6,428,365.12
Saldo Anterior	\$ 5,820.36
Ejerc. esta Estimacion	\$ 5,806.19
Acum. a la fecha	\$ 6,432,171.31
Saldo a la fecha	\$ 14.17
Avance Financiero	100.00%
Porcentaje del Saldo	0.00%

### Vo.Bo. - PARA EFECTOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Vo. Bo. DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA PÚBLICA

*[Signature]*  
Construcciones Puregua S.A. de C.V.

JEFATURA DEL AREA DE CONTROL TECNICO Y ESTIMACIONES

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

*[Signature]*  
MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR

JEFATURA DE SUPERVISION TECNICA DE OBRA PÚBLICA

*[Signature]*  
ING. GERARDO MOJICA ALMANZOR

ING. CARLOS DE LA MORA OROZCO